

266/1  
Dra. María Elena Mora  
Cartagena de Indias D. T. y C.,  
Enero 04 de 2.017

ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS, D. T. y C.

SISTEMA DE TRANSPARENCIA DOCUMENTAL  
VENTANILLA UNICA DE ATENCION AL CIUDADANO

Código de registro: EXT-AMC-17-0000880

Fecha y Hora de registro: 06-ene.-2017 10:30:34

Funcionario que registro: Barrios Dean, Leidys del Carmen

Dependencia del Destinatario: Secretaría de Planeación

Funcionario Responsable: PATERNINA MORA, LUZ ELENA

Cantidad de anexos: 10

Contraseña para consulta web: FFE93403

www.cartagena.gov.co

Doctor

**OLIMPO VERGARA VERGARA**

Director del Departamento De Control Urbano

Edificio Inteligente

Chambacú

Cartagena

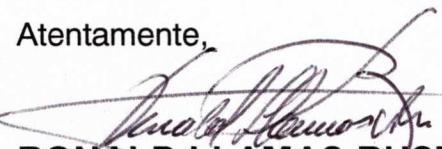
C.U.Nº 0002-P-04-01-2017

Radicación: 13001116-0628 de diciembre 20 de 2016 -  
RECONOCIMIENTO

Distinguido Doctor:

Por medio del presente informamos a usted, que las señoras **CARMEN CECILIA CALVO** y **GLORIA MIRANDA CHARRIS**, han solicitado ante esta Curaduría Urbana declarar la existencia de una edificación desarrollada sin la previa licencia, en el inmueble ubicado en la carrera 21 Nro. 29A – 17 Callejón Danny Barrio Manga de esta ciudad Los titulares bajo gravedad de juramento, declaran que la edificación a reconocer, se ha concluido arquitectónicamente desde el año 2008, lo anterior para dar cumplimiento al Parágrafo 1º del Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015, y al Decreto 1110 del 01 de agosto de 2016.

Atentamente,

  
**RONALD LLAMAS BUSTOS**

Curador Urbano Nº 1 del Distrito de  
Cartagena de Indias (Provisional)

Bogotá  
21-01-17  
11:30am



216.000 Valor cargo para Radicar

2

**CURADURIA URBANA DISTRITAL N°. 1  
CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.**

**SOLICITUD LICENCIA PARA RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCION**

Propietario (a) \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_ Dirección del predio \_\_\_\_\_

Objeto de la solicitud: \_\_\_\_\_

**Requisitos que debe aportar a su solicitud:**

Llenar Formato de Tramitación de Proyectos.

Copia del Certificado de Tradición y Libertad del o los Inmueble (s): Su expedición no debe ser anterior en más de 1 mes a la fecha de solicitud de la licencia.

— Si el solicitante de la Licencia es Persona Jurídica, deberá acreditar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Sociedad.

Copia del Recibo de Pago del Impuesto Predial del último año del o los Inmueble (s).

Plano de localización e Identificación de o los Predio(s) debidamente acotados.(Carta Catastral Urbana Agustín Codazzi)

La dirección y el nombre de los vecinos colindantes del predio o predios objeto de la solicitud.

— Cuando se trate de Licencias que autoricen reconocer: Ampliaciones, Adecuaciones, Modificaciones, Cerramientos, Reparaciones o Demoliciones de inmuebles sometidos al régimen de Propiedad Horizontal, el solicitante deberá acompañar además de los documentos anteriores, copia autorizada del Acta de Asamblea General de Copropietarios que permita la autorización de las obras hechas.

Copia de un peritaje que sirva para determinar la estabilidad de la Construcción debidamente firmada o rotulado con un sello seco por un ingeniero civil matriculado facultado para ese fin, quién se hará responsable de los diseños y de la información contenido en ellos. El peritaje deberá dictarse siguiendo los lineamientos contenidos en las normas de construcción Sismo-resistente, especialmente las contenidas en el capítulo A.,10 del Decreto 926 del 19 de Marzo de 2010 (Edificaciones construidas antes de la vigencia de la presente versión del reglamento).

Copia de la matrícula profesional o del instrumento que haga sus veces del ingeniero estructural, demostrando un ejercicio profesional mayor de cinco (5) años.( Artículo 15 del Decreto 1052 de 1998, párrafo transitorio).

Tres (3) copias del levantamiento arquitectónico de la construcción (plantas, cortes y fachadas) debidamente firmados por un Arquitecto.

**Otros requisitos:**

Apórtar fotografía a color de la fachada de la casa.

Copia de la cédula del propietario

Copia de las tarjetas de los profesionales.

Copia de la Escritura

Presupuesto de Obra (Costo Directo).

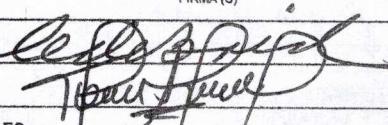
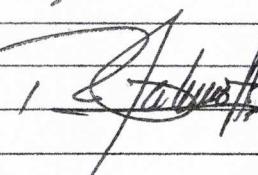
— Permiso de la Aeronáutica Civil: En caso de reconocimiento localizados en el barrio Crespo de la Boquilla y Sector Cielo Mar para alturas mayores de (3) pisos.

— Concepto de Edurbe: Para predios localizados a orillas de Caños y Lagos.

— DIMAR: Para predios localizados en colindancia con las playas.

|                                       |                      |   |
|---------------------------------------|----------------------|---|
| Recibido por: _____                   | Fecha: _____         | Día <u>20</u> Mes <u>DIC.</u> Año <u>2016</u> |
| No. De Radicación <u>130011160628</u> | Teléfono ó Fax _____ |   |

| FORMULARIO ÚNICO NACIONAL<br>USO EXCLUSIVO CURADORES URBANOS - OFICINA DE PLANEACIÓN O LA QUE HAGA SUS VECES                                     |   | 0. DATOS GENERALES   | PAGINA 1  |
|--|---|--|---|
| 0.1. OFICINA RESPONSABLE   |   | 0.2. NO. DE RADICACION<br><input type="text"/> - <input type="text"/> - <input type="text"/> |   |
|  |   | 0.3. Departamento - Municipio - Fecha  |   |
| Lea cuidadosamente este formulario y las instrucciones contenidas en la Guía anexa, antes de diligenciarlo a máquina o a mano en letra imprenta. |   |  |   |
| 1. IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD (Marcar con una X en la casilla correspondiente)   |   |  |   |
| 1.1. TIPO DE TRAMITE   |   | 1.2 MODALIDAD LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN   | 1.3 MODALIDAD LICENCIA SUBDIVISIÓN  |
| b. LICENCIA DE PARCELACION <input type="checkbox"/>  | d. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/>                                      | a. OBRA NUEVA <input type="checkbox"/> e. REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL <input type="checkbox"/> | a. SUBDIVISION RURAL <input type="checkbox"/>   |
| b. LICENCIA DE URBANIZACIÓN <input type="checkbox"/>   | e. RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN <input checked="" type="checkbox"/> | b. AMPLIACIÓN <input type="checkbox"/> f. DEMOLICIÓN TOTAL <input type="checkbox"/>          | b. SUBDIVISION URBANA <input type="checkbox"/>  |
| c. LICENCIA DE SUBDIVISION <input type="checkbox"/>  |   | c. ADECUACIÓN <input type="checkbox"/> g. DEMOLICIÓN PARCIAL <input type="checkbox"/>        | c. RELOTEO <input type="checkbox"/>   |
| 1.4 VIVIENDA DE INTERES SOCIAL (VIS)<br>SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>  |   | d. MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> h. CERRAMIENTO <input type="checkbox"/>             | 1.5. OBJETO DEL TRAMITE<br>INICIAL <input type="checkbox"/><br>PRORROGA <input type="checkbox"/><br>MODIFICACIÓN <input type="checkbox"/> |
| 2. INFORMACIÓN SOBRE EL PREDIO (Marcar con una X en la casilla correspondiente y llenar los espacios con letra imprenta)                         |   |  |   |
| a. DIRECCIÓN ACTUAL<br>MANGA COLEJON DANDY<br>Kra 21 # 29 A 17   |   | ANTERIORES   |   |
| b. N° MATRÍCULA INMOBILIARIA<br><input type="text"/>   |   | d. IDENTIFICACIÓN CATASTRAL N°<br><input type="text"/>                                       |   |
| e. ESTRATO <input checked="" type="checkbox"/>   | e. BARRIO MANGA   | f. URBANIZACIÓN  |   |
| g. PLANIMETRÍA DEL LOTE<br>PLANO TOPOGRÁFICO<br>PLANO DEL LOTE <input type="checkbox"/> OTRO <input type="checkbox"/>                            |   | k. LOCALIZACIÓN (UBICACIÓN DEL PREDIO)   |   |
| NÚMERO   | MZ N°   | LOTE N°  |   |
| h. MZCATASTRAL /COD  | MZ N°   | LOTE N°  |   |
| 3. INFORMACIÓN VECINOS COLINDANTES   |   |  |   |
| DIRECCIONES (SI FUERE POSIBLE RELACIONES NOMBRES)  |   |  |   |
| NOMBRE<br><input checked="" type="checkbox"/> Guillermo Vergara S  |   | 4. LINDEROS DIMENSIONES Y AREAS  |   |
| DIRECCIÓN<br>manga era 21 # 21 A 09  |   | i. LINDEROS  |   |
| DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA<br><input checked="" type="checkbox"/> la misma   |   | LONGITUD   |   |
| NOMBRE<br><input checked="" type="checkbox"/> Roberto Calvo Anderson   |   | CON(CL,KR,LT,OTRO)   |   |
| DIRECCIÓN<br>manga era 21 # 29 A 19  |   | NORTE  |   |
| DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA<br><input checked="" type="checkbox"/> la misma   |   | SUR  |   |
| NOMBRE<br><input checked="" type="checkbox"/> Colegio Uni Bello Pineros  |   | ORIENTE  |   |
| DIRECCIÓN<br>manga era 21 # 21 A 23  |   | OCCIDENTE  |   |
| DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA<br><input checked="" type="checkbox"/> la misma   |   | j. AREA TOTAL DEL PREDIO   |   |

| FORMULARIO ÚNICO NACIONAL  |   |  | PAGINA 2 |
|--|---|--|----------|
| <b>5. TITULARES Y PROFESIONALES RESPONSABLES</b>   |   |  |          |
| LOS FIRMANTES TITULARES Y PROFESIONALES RESPONSABLES DECLARAMOS BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE NOS RESPONSABILIZAMOS TOTALMENTE POR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES PRESENTADOS CON ESTE FORMULARIO Y POR LA VERACIDAD DE LOS DATOS AQUÍ CONSIGNADOS. ASÍ MISMO, DECLARAMOS QUE CONOCEMOS LAS DISPOSICIONES VIGENTES QUE RIGEN LA MATERIA Y LAS SANCIONES ESTABLECIDAS. |   |  |          |
| a. TITULAR (ES) DE LA LICENCIA   | C.C. O NIT  | FIRMA (S)  |          |
| Carmen Cecilia Colvo 33'117.130<br>Gloria Miranda Charris 32'60257   |   |  |          |
| <b>b. PROFESIONALES RESPONSABLES</b>   |   |  |          |
| URBANIZADOR O CONTRATISTA  | FIRMAS  | Nº MATRÍCULA PROFESIONAL   |          |
| Delfrido Deden Peñon   |    | x 1370044072 BLV   |          |
| INGENIERO CIVIL CALCULISTA<br>(Experiencia mínima 5 años o especialización)  |   | Nº MATRÍCULA PROFESIONAL   |          |
| ROBERTO COLVO  |   | x 25202-23722 CND  |          |
| INGENIERO CIVIL O GEOTECNISTA<br>(Experiencia mínima 5 años o especialización)   |   | Nº MATRÍCULA PROFESIONAL   |          |
| DISEÑADOR DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES<br>(Experiencia mínima 3 años)   |   | Nº MATRÍCULA PROFESIONAL   |          |
| DIRECCIÓN PARA CORRESPONDENCIA<br>MNGO Colegio Danay # 29A 17.   |   | TELÉFONO (S)   | FAX      |
| 6. DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑAN LA SOLICITUD. (Marcar con una X en la casilla de la izquierda)   |   |  |          |
| <b>5.1 DOCUMENTOS COMUNES A TODA SOLICITUD</b>   |   |  |          |
| A. Copia del certificado de libertad y tradición del inmueble(s) objeto de la solicitud.   | E. Plano de localización e identificación del predio(s) objeto de la solicitud.   |  |          |
| B. Documento legal para acreditar la existencia y representación de personas jurídicas.  | F. Formato de declaración de vivienda de interés social, cuando el proyecto tenga destinación a vivienda de interés social. |  |          |
| C. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.   | G. Cuando el solicitante sea un poseedor, prueba sumaria de la calidad de poseedor.   |  |          |
| D. Copia del documento que acredite el pago o declaración privada con pago del impuesto predial de los últimos cinco años en relación con el inmueble o inmuebles objeto de la solicitud, donde figure la nomenclatura alfanumérica o identificación del predio(s).  |   |  |          |
| <b>5.1 DOCUMENTOS ADICIONALES LICENCIA DE URBANIZACIÓN</b>   |   | <b>5.2 DOCUMENTOS ADICIONALES LICENCIA DE PARCELACIÓN</b>                          |          |
| A. Plano topográfico del predio.   | A. Plano topográfico del predio.  |  |          |
| B. Copia heliográfica y magnética del proyecto urbanístico.  | B. Copia heliográfica y magnética del proyecto de parcelación.  |  |          |
| C. Certificaciones de la disponibilidad inmediata de servicios públicos.   | C. Autorizaciones para la autoprestación de los servicios de energía, agua y el manejo de vertimientos y residuos sólidos.  |  |          |
| D. Estudios técnicos y ambientales que señalen las medidas de mitigación de riesgos si es del caso.  | D. Estudios técnicos y ambientales que señalen las medidas de mitigación de riesgos si es del caso.                         |  |          |
| <b>5.3 DOCUMENTOS ADICIONALES LICENCIA DE SUBDIVISIÓN</b>  |   | <b>5.4 DOCUMENTOS RECONOCIMIENTO EDIFICACIONES</b>                                 |          |
| A. Plano del levantamiento topográfico que señale la división propuesta. (Modalidades de subdivisión rural y urbana)   | A. Levantamiento arquitectónico de la construcción.   |  |          |
| B. Plano de loteo aprobado o plano topográfico que haya incorporado urbanísticamente el predio. (Modalidad de reloeo)  | B. Copia del peritaje técnico para determinar la estabilidad de la construcción y las intervenciones y obras a realizar.    |  |          |
| C. Plano que señale los predios resultantes de la división propuesta. (Modalidad de reloeo)  | C. Declaración de la antigüedad de la construcción.   |  |          |
| 2008   |   |  |          |
| <b>5.5 DOCUMENTOS ADICIONALES LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN</b>   |   |  |          |
| A. Copia de la memoria de los cálculos estructurales, de los diseños estructurales, de las memorias de otros diseños de elementos no estructurales y de los estudios geotécnicos y de suelos.  |   |  |          |
| B. Copia heliográfica y magnética del proyecto arquitectónico y todos los planos requeridos.   |   |  |          |
| C. Licencias anteriores o instrumento que hiciera sus veces y sus planos cuando la solicitud se presenta ante autoridad distinta a la que otorgó la licencia original, Excepto para obra nueva   |   |  |          |
| D. Concepto favorable del Consejo de Monumentos Nacionales o de su filial o de la entidad que haga sus veces, cuando el objeto de la licencia sea la intervención de un bien de interés cultural.  |   |  |          |
| E. Copia del acta del órgano competente de administración de la propiedad horizontal o del documento que haga sus veces, según lo disponga el reglamento de propiedad horizontal vigente, autorizando la ejecución de las obras solicitadas cuando se trate de inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal.   |   |  |          |



## Certificado de Tradición en Línea Original

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Agilizador

### DATOS DEL PAGO

Recibo No: 2016120072292  
Referencia/CUS: 16122052783189231  
Fecha: 20 de Diciembre de 2016 a las 11:31:32      **Valor:** \$14,800

**CIRCULO EMISOR:** 060  
**KIOSKO:** 31110

Certificado Comprado por: \_\_\_\_\_ Documento: CC\_ NIT\_ : \_\_\_\_\_

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

### CERTIFICADO GENERADO

**PIN** 16122052783189231

**MATRICULA:** 5300

**CARTAGENA-060**

El PIN tiene una vigencia de treinta(30) días a partir de su adquisición. Para verificar este certificado visite [www.snrbotondepago.gov.co/certificado/](http://www.snrbotondepago.gov.co/certificado/) con el número PIN generado en la Opción Validar Certificado.

Puede descargar la Circular del Super Intendente de Notariado y Registro con la validez de este documento en [www.certificadoenlinea.com](http://www.certificadoenlinea.com) en el menú "Descargar Circular"



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16122052783189231

Nro Matrícula: 060-5300

Página 1

Impreso el 20 de Diciembre de 2016 a las 11:31:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CÍRCULO REGISTRAL: 060 - CARTAGENA DEPTO: BOLIVAR MUNICIPIO: CARTAGENA VEREDA: CARTAGENA

FECHA APERTURA: 03-02-1977 RADICACIÓN: 7700514 CON: SIN INFORMACION DE: 03-02-1977

CÓDIGO CATASTRAL: COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

POR EL NORTE O FRENTE CON EL CALLEJON DANDY O CRA 21-A Y MIDE 17.80 MTS POR EL FONDO O SUR CON PROPIEDAD DE MIGUEL DIAZ-GRANADOS Y MIDE 17.80 MTS POR LA DERECHA ENTRANDO O ESTE CON PROPIEDAD DE REGINA CALVO DE VALENZUELA Y MIDE 17.10 MTS Y POR LA IZQUIERDA ENTRANDO O ESTE CON PROPIEDAD DE EMMA ANDERSON Y MIDE 16.60 MTS.

**COMPLEMENTACION:**

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

○ Predio: URBANO

1) CARRERA 21-A CALLEJON DANDY CASA LOTE 1 MANGA

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**

**ANOTACION: Nro 001 Fecha: 07-07-1968 Radicación: SN**

Doc: SENTENCIA SN DEL 16-12-1957 JDO.2.CVL.CTO DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CALVO ESCUDERO BARTOLO

X

A: CALVO DE VALENZUELA REGINA

**ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-02-1972 Radicación: SN**

Doc: ESCRITURA 70 DEL 07-02-1972 NOTARIA 3A DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$150,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CALVO DE VALENZUELA REGINA

X

A: BRID FORTICH FREDY ANTONIO

**ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-04-1972 Radicación: SN**

Doc: ESCRITURA 321 DEL 27-03-1972 NOTARIA 3A DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$103,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BRID FORTICH FREDY ANTONIO

X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

**ANOTACION: Nro 004 Fecha: 05-04-1972 Radicación: SN**

Doc: ESCRITURA 321 DEL 27-03-1972 NOTARIA 3A DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$



La validez de este documento podrá verificarse en la página [www.snrbotondepago.gov.co/certificado/](http://www.snrbotondepago.gov.co/certificado/)

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 16122052783189231**

**Nro Matrícula: 060-5300**

Página 2

Impreso el 20 de Diciembre de 2016 a las 11:31:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: TITULO DE TENENCIA: 520 ANTICRESIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRID FORTICH FREDY ANTONIO X

A: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 28-12-1972 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1405 DEL 05-12-1972 NOTARIA 3A DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$50,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA SE INCLUYE LA ANOTACION 5 POR HABERSE OMITIDO EN LA APERTURA DEL FOLIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRID FORTICH FREDY ANTONIO X

A: PETROQUIMICA COLOMBIANA S.A. (FONDO DE EMPLEADOS DE PETROQUIMICA FACEP)

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-01-1985 Radicación: 1021

Doc: ESCRITURA 4595 DEL 17-12-1984 NOTARIA 2A DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$50,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PETROQUIMICA COLOMBIANA S.A. (FONDO DE EMPLEADOS DE PETROQUIMICA)

A: BRID FORTICH FREDY ANTONIO X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-03-1989 Radicación: 2918

Doc: ESCRITURA 684 DEL 07-03-1989 NOTARIA 3A DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$103,000

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION: 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: BRID FORTICH FREDY ANTONIO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 10-03-1989 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 684 DEL 07-03-1989 NOTARIA 3A DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 840 CANCELACION ANTICRESIS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO CENTRAL HIPOTECARIO

A: BRID FORTICH FREDY ANTONIO



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16122052783189231

Nro Matrícula: 060-5300

Página 3

Impreso el 20 de Diciembre de 2016 a las 11:31:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 06-04-2001 Radicación: 2001-5859

Doc: ESCRITURA 876 DEL 29-03-2001 NOTARIA 3 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$124,808,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRID FORTICH FREDDY ANTONIO

CC# 9047434

A: BRID CALVO FREDDY ANTONIO

CC# 73119437 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 06-04-2001 Radicación: 2001-5859

Doc: ESCRITURA 876 DEL 29-03-2001 NOTARIA 3 DE CARTAGENA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 300 LIMITACIONES DE DOMINIO SE AFECTA A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRID CALVO FREDDY ANTONIO

CC# 73119437 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 17-12-2012 Radicación: 2012-060-6-25050

Doc: ESCRITURA 1994 DEL 16-11-2011 NOTARIA CUARTA

VALOR ACTO: \$389,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRID CALVO FREDY ANTONIO

A: BRID CALVO KATHERINE

CC# 45764118 X 66%/3

A: BRID CALVO RICHARD ALBERTO

CC# 73134337 X 66%/3

A: BRID CALVO RONALD C.C. 73134198

X 66%/3

A: MIRANDA CHARRIS GLORIA PATRICIA

CC# 32607571 X 34%

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*11\*

**ALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 5

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 31-01-1985

VALE

\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*  
\*\*\*



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE CARTAGENA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 16122052783189231

Nro Matrícula: 060-5300

Página 4

Impreso el 20 de Diciembre de 2016 a las 11:31:10 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2016-060-1-166182      FECHA: 20-12-2016

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: MARIO ERNESTO VELASCO MOSQUERA

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
la guarda de la fe pública

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

33.117.130

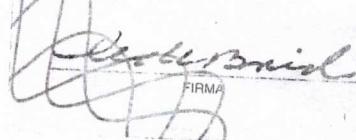
NUMERO

CALVO DE BRID

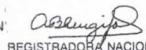
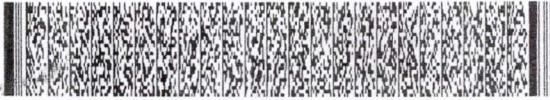
APELLIDOS

CARMEN CECILIA

NOMBRES

  
FIRMA



|  |         |  |
|--|---------|--|
|   |         | 16-JUL-1944  |
| FECHA DE NACIMIENTO<br><b>CARTAGENA</b><br>(BOLIVAR)                                 |         |  |
| LUGAR DE NACIMIENTO  | 1.56    | A+ F   |
| ESTATURA   | G.S. RH | SEXO   |
| 03-NOV-1966 CARTAGENA  |         |  |
| FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION:   |         |  |
| REGISTRADORA NACIONAL<br>ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ                                   |         |  |
|  |         |  |
| A-0500100-30119523-F-0033117130-20041109      0559504314A 02 135903493               |         |  |

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

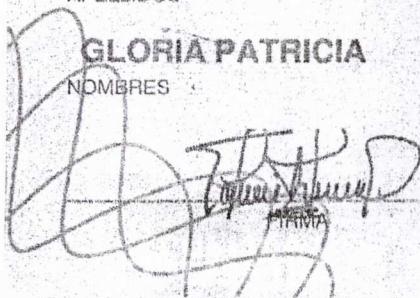
32.607.571  
NUMERO

MIRANDA CHARRIS

APELLIDOS

GLORIA PATRICIA

NOMBRES




INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO

22-OCT-1967

BARRANQUILLA  
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67      O+      F  
ESTURA      G.S. RH

SEXO

13-FEB-1987 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Arboleda*  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-0500100-30117841-F-0032607571-20030924

01457 03267A 01 135765604



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS D.T. Y C.  
SECRETARIA DE HACIENDA DISTRITAL  
IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO LEY 44/90  
FACTURA DE PAGO  
ANTES DE REALIZAR EL PAGO LEA CUIDADOSAMENTE LA  
INFORMACION ANEXA

FACTURA No.

1410101010333945 -58

07/01/2014

## A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. Referencia Catastral 01-01-0183-0012-000

2. Matricula Inmobiliaria 060-5300

3. Dirección K 21A 29A 32

4. Avaluo Catastral Vigente (Bs. C.) 511,307,000

## B. INFORMACION SOBRE EL AREA DEL PREDIO

5. Area del Terreno (M2) 298 6. Area Construida (M2) 363 7. Destino 01 8. Estrato 4 9. Tipo 01 10. Clase 000 11. Tarifa 6.5 x Mil

## D. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

12. Propietario(s)

BRID CALVO KATHERINE

13. Documento de Identificación

45764118

14. Dirección de Notificación

K 21A 29A 32

15. Municipio

16. Departamento

## E. DATOS DE LA FACILIDAD DE PAGO

17. Numero del Convenio 18. Fecha del Convenio 19. Valor del Convenio 20. Valor de la Cuota 21. Saldo del Convenio a la Fecha 0

## F. INFORMACION DEL ULTIMO PAGO

22. Fecha 10/02/2011 23. Número 1110101012855716 24. Banco de OCCIDENTE 25. Valor Pagado 5,005,573

## VALORES A CARGO

## G. VIGENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO

## FECNAS LIMITE DE PAGOS

31/03/2014

28/02/2014

|  |    |            |            |
|--|----|------------|------------|
| 26 IMPUESTO A CARGO                                    | FU | 5,782,387  | 5,782,387  |
| 27 (+) OTROS CONCEPTOS                                 | OC | 1,334,397  | 1,334,397  |
| 28. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO                         | HA | 7,116,784  | 7,116,784  |
| 29. (+) INTERESES DE MORA                              | IM | 1,321,613  | 1,499,801  |
| 30. (+) SANCIONES                                      | VS | 0          | 0          |
| 31. (=)TOTAL NETO DE VICENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO | VN | 8,438,397  | 8,616,585  |
|  |    |            |            |
| H. VIGENCIA ACTUAL                                     |    |            |            |
| 32 IMPUESTO A CARGO                                    | FU | 3,323,496  | 3,323,496  |
| 33. (+) SOBRETASA DEL MEDIO AMBIENTE                   | WA | 766,961    | 766,961    |
| 34. (=) TOTAL IMPUESTO A CARGO                         | HA | 4,090,457  | 4,090,457  |
| 35. (+) INTERESES DE MORA                              | IM | 0          | 0          |
| 36. (-) DESCUENTO POR PRONTO PAGO VIGENCIA ACTUAL      | TD | 664,699    | 0          |
| 37. (=) TOTAL NETO VIGENCIA ACTUAL                     | VA | 3,425,758  | 4,090,457  |
| I. VALORES A PAGAR                                     |    |            |            |
| 38 VALOR A PAGAR VICENCIAS ANTERIORES SIN CONVENIO     | VN | 8,438,397  | 8,616,585  |
| 39 VALOR A PAGAR VIGENCIA ACTUAL                       | VA | 3,425,758  | 4,090,457  |
| 40 SALDO A FAVOR                                       | SF | 0          | 0          |
| 41 TOTAL A PAGAR VICENCIAS SIN CONVENIO                | TS | 11,864,155 | 12,707,042 |
| 42 VALOR A PAGAR SALDO DEL CONVENIO                    | SC | 0          | 0          |
| 43 TOTAL A PAGAR                                       | TP | 11,864,155 | 12,707,042 |

La tasa de interés que aplica para las fechas límites de pago es 0,0808% diario (29,48% anual)

## FACTURA PARA PAGO TOTAL



(415)7709998012806(8020)0002825414033394(3900)00000011864155(96)20140228



(415)7709998012806(8020)0002825414033394(3900)00000012707042(96)20140331

TOTAL PAGADO

TP

FECHA DE PAGO

\_\_\_\_\_

ANO MES DIA

## FACTURA PARA PAGO TOTAL



(415)7709998012806(8020)0002825414033394(3900)00000011864155(96)20140228



(415)7709998012806(8020)0002825414033394(3900)00000012707042(96)20140331

FACTURA No.

1410101010333945-58

REFERENCIA CATASTRAL

01-01-0183-0012-000

FECHA DE PAGO

\_\_\_\_\_

ANO MES DIA

TOTAL PAGADO

TP

## FACTURA PARA PAGO TOTAL



(415)7709998012806(8020)0002825414033394(3900)00000011864155(96)20140228



(415)7709998012806(8020)0002825414033394(3900)00000012707042(96)20140331

FACTURA No.

1410101010333945-58

REFERENCIA CATASTRAL

01-01-0183-0012-000

FECHA DE PAGO

\_\_\_\_\_

ANO MES DIA

TOTAL PAGADO

TP

## INFORMACIÓN ANEXA IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO



SEÑOR CONTRIBUYENTE, AL REALIZAR EL PAGO TENGA EN CUENTA LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES

- Verifique que la Referencia Catastral y el Nombre del Propietario corresponda al predio de su propiedad, a fin de evitar que usted realice el pago a un predio que no es suyo.
- SOLO DILIGENCIE el campo FECHA DE PAGO en las tres secciones del recibo.
- No realizar enmendaduras, tachones, ni borrones. Como tampoco alterar la información preimpresa en la factura, ni completar ninguno de los campos que hacen parte de la sección D. *Datos de la facilidad de pago*, en el evento que estos se encuentren en blanco.
- Verifique que la Entidad recaudadora, selle y/o timbre el valor pagado en las tres secciones de la factura y que estos datos coincidan en todas las secciones del formulario. Así mismo, deberá devolver la sección del formulario que le corresponda al Contribuyente.
- Para efectuar el pago puede dirigirse a la oficina mas cercana de los siguientes bancos: BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, GNB SUDAMERIS y COLPATRIA. Para pago a nivel nacional presente su(s) factura(s) en cualquiera de las oficinas del BANCO GNB SUDAMERIS, única entidad autorizada, donde puede solicitar aclaración y/o información adicional.
- Usted puede pagar: en efectivo, cheque de gerencia girado a nombre de FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5 ó a través de tarjetas de crédito en los bancos autorizados.
- PAZ Y SALVO. (Art. 76 Estatuto Tributario Distrital Acuerdo 41/2006) - La factura del Impuesto Predial, con la correspondiente constancia de cancelación estampada por la entidad financiera, constituirá el paz y salvo por concepto del Impuesto Predial y el mismo tendrá vigencia solo para el periodo gravable en ella liquidado.



### INFORMACION IMPORTANTE

La siguiente información contenida en esta factura es suministrada por las siguientes instituciones:

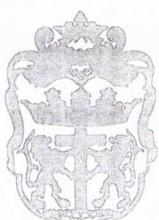
- Instituto Geográfico "Agustín Codazzi". Referencia Catastral, Matrícula Inmobiliaria, Dirección, Avalúo Catastral, Área de Terreno, Área Construida, Nombre y Documento del propietario.
- La Secretaría de Planeación Distrital: Estrato Socioeconómico del Predio.

En caso de requerirse alguna modificación de la información anterior debe adelantar el correspondiente trámite ante la entidad respectiva.

Si usted desea puede actualizar la Dirección de Notificación para lo cual debe acercarse a la División de Impuestos y diligencie el formato diseñado para tal fin.

**RECUERDE QUE ANTE LA DIVISION DE IMPUESTOS DE LA SECRETARIA DE HACIENDA TODOS LOS TRAMITES SON GRATUITOS, EVITE INTERMEDIARIOS, PRESENTE SUS INQUIETUDES EN LA OFICINA DE ATENCION AL CONTRIBUYENTE.**

**OFICINA ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE  
TEL: 6601679 - 6642584 - FAX: 6645833**



ALCALDÍA DE CARTAGENA DE INDIAS  
DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL



# Escritura Sucesión



R-0-af  
SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

C3C  
OFICINA DE REGISTRO DE  
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 66326485

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
CARTAGENA - NIT: 800119830-1  
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 17 de Diciembre de 2012 a las 10:36:01 am

66326485

Nº RADICACION: 2012-060-6-25050

NOMBRE DEL SOLICITANTE: ELIO RAY MIGUEL  
ESCRITURA No.: 1994 del 16/11/2011 NOTARIA CUARTA de CARTAGENA  
MATRICULAS: 060-5300, 060-02184

ACTOS A REGISTRAR:

| Tipo      | Código | Cuando      | Tipo Tarifa | Derecho   | Impuesto |
|-----------|--------|-------------|-------------|-----------|----------|
| SUCESSIÓN | 4      | 251.000.000 | N           | 2.307.000 | \$0      |

VALOR MILITAR: \$0

FORMA DE PAGO:

EFEKTIVO VALOR: \$ 2.307.000

VALOR DERECHOS: \$2.307.000

VALOR TOTAL A PAGAR ANOTADO A LA CANTENA POR ACTOS:

Usuario: 5025

2.307.000

100241433  
C-PASEO 5A S. NIT: 890.321.151-0

- DOCUMENTO -



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
FONDOS DEPARTAMENTALES

RECIBO OFICIAL  
63-021986

| RECAUDADO EN   | ENTIDAD RECAUDADORA | FECHA RECIBO                   |
|--|---------------------|--------------------------------|
| CARTAGENA  | BANCO DE 40         | Lunes, 17 de Diciembre de 2012 |
| RECIBIDO DE GLORIA MIRANDA CHARRIS<br>RENTA DE 612 INTERESES DE MORA |                     | NIT. 6 CC 32607571             |

| Nº  | CONCEPTO          | VALOR      |
|-----|-------------------|------------|
| 642 | INTERESES DE MORA | 223.900,00 |
|     |                   | 223.900,00 |

LA SUMA DE: DOSCIENTOS VEINTITRÉS MIL NOVECIENTOS PESOS

**Bolívar Ganador**

OBSERVACIONES:

Valor Base de Liquiación 223.900,00

R-  
BENEFICIARIO

**AAA No. 0198855**

RECIBIDO COMPROBADO  
17 DIC 2012  
BANCO DE OCCIDENTE  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR  
REVISADO 17 DIC 2012



GOBERNACION DE BOLÍVAR

**DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
FONDOS DEPARTAMENTALES**

RECIBO OFICIAL  
63-015039

RECAUDADO EN  
CARTAGENA  
RECIBIDO DE GLORIA MIRANDA CHARRIS  
RENTA DE 612 INTERESES DE MORA

ENTIDAD RECAUDADORA  
BANCO DE 40

FECHA RECIBO  
Lunes, 13 de Agosto de 2012  
NIT. 6 CC 32607571

Nº  
642 INTERESES DE MORA

VALOR  
573.200,00  
573.200,00

LA SUMA DE: QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS

**Bolívar Granador**

OBSERVACIONES:

Valor Base de Liquiadación 573.200,00

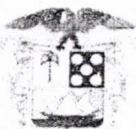
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
FONDOS DEPARTAMENTALES

BENEFICIARIO

REVISADO 17 DIC 2012



No. AAA 0156706



GOBERNACION DE BOLIVAR

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR  
FONDOS DEPARTAMENTALES

RECIBO OFICIAL  
4-0187495

15

| RECAUDADO EN                       | ENTIDAD RECAUDADORA | FECHA RECIBO                    |
|------------------------------------|---------------------|---------------------------------|
| CARTAGENA                          | BANCO COLPATRIA 26  | jueves, 15 de diciembre de 2011 |
| RECIBIDO DE GLORIA MIRANDA CHARRIS |                     | NIT. 6 CC 32607571              |
| RENTA DE 947 SUCESIÓN              |                     |                                 |

| Nº  | CONCEPTO                 | VALOR        |
|-----|--------------------------|--------------|
| 500 | ESTAMPILLA PRODESARROLLO | 2.307.000,00 |
| 800 | RECIBO                   | 1.720,00     |
| 900 | SISTEMATIZACION          | 20.000,00    |
| 947 | SUCESIÓN                 | 4.614.000,00 |
|     |                          | 6.942.720,00 |

LA SUMA DE: SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS

REVISADO 17 DIC 2011

OBSERVACIONES:

Escritura 060-42184 Fecha de Escritura 16 de noviembre del 2011  
Valor Base de Liquiación 461.400.000,00



No. AAA 0075228

H.A.994 NOO: 16/04/1

16

7 700141 921129



NOTARIA CUARTA DEL CIRCULO DE CARTAGENA

NUMERO: MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO (1.994)

FECHA: DIECISEIS (16) DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011.

**ACTO: TRAMITE NOTARIAL DE SUCESIÓN.**

OTORGADA POR: ALBERTO JOSE DEL RIO MARRUGO

A FAVOR DE: GLORIA P. MIRANDA CHARRIS Y OTROS

INMUEBLES ADJUDICADOS: 1º.) LOCAL COMERCIAL No. 4, SITUADO EN LA UNIDAD RESIDENCIAL SAN FELIPE, CALLE 30 Ó CALLE REAL, ENTRE CARRERAS 18 A Y 19 (ANTES CALLEJÓN MEZA) NO. 18-A-208 DEL PIE DEL CERRO.

✓ 2º.) CASA PARA HABITACIÓN FAMILIAR CON LA PLACA No. 29-A-17, UBICADA EN EL  
CALLEJÓN DANDY, O CARRERA 21 BARRIO DE MANGA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA----  
REF. CAST. Nos. 01-01-0183-0012-000 y 01-02-0017-0021-901.

VALOR DE LOS BIENES INMUEBLES MATERIA DE ESTA SUCESION: \$461.400.000,00

MATRICULAS INMOBILIARIAS Nos. 060-42184, y 060-5300.

CÓDIGO NOTARIAL: 1300204.

En la ciudad de Cartagena, Capital del Departamento de Bolívar, en la República de Colombia, a los DIECISEIS ( 16 ) días del mes de NOVIEMBRE del Año Dos Mil Once (2.011),

ante este despacho del cual es titular la doctora: EVELIA ROSA DEL C. AYAZO -----

PRIMERO.- Que por medio del presente instrumento, actúa en calidad de apoderado especial de los señores: GLORIA PATRICIA MIRANDA CHARRIS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 32.607.571, CARMEN CECILIA CALVO DE BRID, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 33.117.130, FREDDY ANTONIO BRID FORTICH, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 9.047.434, RICHARD ALBERTO BRID CALVO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 73.134.337, RONALD BRID CALVO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 73.134.198, y KATHERINE BRID CALVO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 45.764.118, cónyuge sobreviviente, padres heredero y cesionarios de los únicos herederos e interesado dentro en la sucesión intestada del causante: FREDY ANTONIO BRID CALVO, para elevar a escritura pública el trabajo de adjudicación de bienes

efectuada dentro de la mencionada sucesión, llevada a cabo en esta notaría, e iniciada mediante Acta No. 066 de fecha 02 de Agosto de 2.011, efectuada las comunicación a la Superintendencia de Notariado y Registro, y a la Oficina de Cobranza de la Administración de Impuestos DIAN por razón de su cuantía; y practicadas las publicaciones mediante Edicto de fecha 03 de Agosto de 2.011 y vencido el término del emplazamiento de que trata el Art. 3º Numeral 3 del Decreto 902 de 1.988, en el periódico La República el día 10 de Agosto del año 2.011, y en la Emisora Radio Vigía de Todelar el día 08 de Agosto del año 2.011, y recibida la comunicación de la DIAN para continuar con el presente trámite notarial, cuya actuación y documentación se protocoliza junto con la presente escritura.

SEGUNDO.- Que el trabajo de adjudicación de bienes que de acuerdo con el Decreto 902 de 1.988 y que se eleva a escritura pública, es del siguiente tenor: Señora: NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE CARTAGENA.- La ciudad.- TRABAJO DE PARTICIÓN Y/O ADJUDICACIÓN:  
Como apoderada de la única interesada y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 902 de 1.988, atentamente solicito a Ud, elevar a escritura pública el trabajo de partición y/o adjudicación presentado por la suscrita cuya descripción es como sigue: 1) El finado: FREDY ANTONIO BRID CALVO (q. e. p. d.), murió en la ciudad de Cartagena, lugar de su último domicilio, el día 19 de Octubre de 2.010, fecha en la cual por ministerio de la Ley, se defirió su herencia a quienes están llamados a recogerla, este caso sus padres y su cónyuge sobreviviente.- 2) El difunto FREDY ANTONIO BRID CALVO, en vida - contrajo nupcias con la señora: Gloria Patricia Miranda Charris, el día 18 de Diciembre del año 1.999, en la Notaria 5º. Del Círculo de Cartagena como se demuestra con certificado Serial No. 3139457.- 3) El difunto FREDY ANTONIO BRID CALVO de la unión matrimonial que sostuvo con la señora Gloria Patricia Miranda Charris, no procrearon hijos, ni tampoco tuvo hijos extramatrimoniales, por lo que no existe descendencia.- 4) El Causante nació el día 09 de Agosto de 1.965, del matrimonio conformado por los señores: Fredy Brid Fortich y Carmen Calvo de Brid, y tenía su domicilio en la ciudad de Cartagena donde convivía bajo el mismo techo junto con su familia.- 5) Los padres y herederos ascendentes del causante, mediante la escritura pública No. 733 de fecha 03-05-2011 de la Notaria Cartagena, vendieron a mis poderdantes señores: RICHARD ALBERTO BRID CALVO, RONALD BRID CALVO, y KATHERINE BRID CALVO, todos los derechos herenciales que les correspondan o pudieran corresponderles en la presente sucesión, y únicamente sobre los bienes inmuebles materia de esta sucesión.- 6) La cónyuge sobreviviente en el poder a mi otorgado renunció irrevocablemente a todos los gananciales y herenciales que le correspondiera o que pudiera corresponderle sobre el inmueble materia de la sucesión denominado: LOCAL COMERCIAL No.

7 700141 921136



4, situado en la primera planta de la unidad Residencial San Felipe, calle 30 ó calle Real, entre carreras 18 A y 19 (antes callejón Meza) No. 18-A-208 de la nomenclatura urbana del pie

del Cerro, de esta ciudad, con Área de privada de 43.20M2.

Folio de Matricula Inmobiliaria Actual No. 060-42184, Así como

también renuncio irrevocablemente a los gananciales y herencia

que le podía corresponderle o le corresponda únicamente sobre el 66% del 100% del total del inmueble denominado: Casa para habitación familiar con la placa No. 29-A-17, ubicada en el callejón Dandy, o carrera 21 barrio de Manga de la ciudad de Cartagena, Folio de Matricula Inmobiliaria Actual No. 060-5300. Sobre los demás bienes bienes me acojo a la partición que establece la ley.<sup>-7)</sup> Tanto Los padres del difunto, los cesionarios y la cónyuge sobreviviente en los poderes a mi otorgados, manifestaron bajo la gravedad del juramento que no conocían ningún otro heredero, u otros herederos, legatarios, ni acreedores que tuvieran o ejercieran un mejor o igual derecho del que les asistía.<sup>-8)</sup> Se trata de una sucesión intestada, no habiendo existido testamento ni donaciones los bienes del causante, por las razones anteriormente expuestas se le adjudicaran a los padres del difunto, los cesionarios y la cónyuge sobreviviente.<sup>-9)</sup> En esta sucesión no se tendrá en cuenta el Pasivo, puesto que no existe.<sup>-10)</sup> Acto seguido procedo a presentar el siguiente trabajo de partición y/o adjudicación.<sup>-11)</sup> ACERVO HEREDITARIO. PARTIDA

#### PRIMERA: LOCAL COMERCIAL No. 4, situado en la primera planta de la unidad Residencial San

Felipe, calle 30 ó calle Real, entre carreras 18 A y 19 (antes callejón Meza) No. 18-A-208 de la nomenclatura urbana del pie del Cerro, de esta ciudad, con Área de privada de 43.20M2. Consta de un salón, divisible por muros o tabiques y servicio sanitario, destinado para ejercer actividades comerciales, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el NORESTE, 6,00 metros, con calle 30, en medio con terrenos del municipio de Cartagena, por el NOROESTE, 7,20 metros, con área de propiedad común que corresponde a escalera y hall de entrada, en medio con el local No. 5., Por el SURESTE, 7,20 metros, con el local No. 3., Por el SUROESTE, 6,00 metros, con área de propiedad común de circulación, en medio con zona de parqueaderos., por el NADIR, con el terreno y cimentaciones, Por el CENIT, con el apartamento Duplex No. 202.- El inmueble antes descrito forma parte de la estructura general de la unidad Residencial San Felipe ocupando un lote de terreno de mayor extensión donde se halla construida, el cual está sometido a propiedad horizontal según por menores de la escritura pública No. 156 de fecha 15-02-82 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Cartagena. Este inmueble fue adquirido por el difunto FREDY ANTONIO BRID CALVO, mediante compra que hiciera según escritura pública

No. 874 de fecha 29-03-2001 de la Notaria Tercera de Cartagena, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Cartagena, a folio de Matrícula Inmobiliaria Actual No. 060-42184, los padres del difunto mediante la escritura pùblica No. 733 de fecha 03-05-2011 de la Notaria Cuarta de Cartagena, vendieron a mis poderdantes señores: RICHARD ALBERTO BRID CALVO, RONALD BRID CALVO, y KATHERINE BRID CALVO, todos los derechos gerenciales que les correspondan o pudieran corresponderles en la presente sucesión.- Este inmueble tiene un Avalúo de \$72.400.000,oo. **PARTIDA SEGUNDA:** Una Casa para habitación familiar de una sola planta, hechas de paredes de material, techo de eternit, y pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, marcada con su puerta de entrada, con la placa No. 29-A-17, conjuntamente con el solar en que esta edificada, ubicado en el callejón Dandy, o carrera 21 barrio de Manga de la ciudad de Cartagena, el cual se distingue por los siguientes linderos y medidas: Por el FRENTE o NORTE, con el callejón Dandy o carrera 21-A y mide 17,80 metros, Por el FONDO o SUR, con propiedad de Miguel Díaz Granados y mide 17,80 metros, Por la DERECHA, entrando, u OESTE con propiedad de Regina Calvo de Valenzuela y mide 17,10 metros, y por la IZQUIERDA, entrando o ESTE, con propiedad de Enma Anderson y mide 16,60 metros.- Este inmueble fue adquirido por el difunto FREDY ANTONIO BRID CALVO, mediante compra que hiciera según escritura pùblica No. 876 de fecha 29-03-2001 de la Notaria Tercera de Cartagena, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Pùblicos de Cartagena, a folio de Matrícula Inmobiliaria Actual No. 060-5300, los padres del difunto mediante la escritura pùblica No. 733 de fecha 03-05-2011 de la Notaria Cuarta de Cartagena, vendieron a mis poderdantes señores: RICHARD ALBERTO BRID CALVO, RONALD BRID CALVO, y KATHERINE BRID CALVO, todos los derechos gerenciales que les correspondan o pudieran corresponderles en la presente sucesión - Este inmueble tiene un Avalúo de \$389.000.000,oo. **PARTIDA TERCERA:** BUSETA: MARCA CHEVROLET MODELO 2007 PLACA No. UAO 055, COLOR AMARILLO NARANJA. MOTOR No. 381316. SERIE No. 9GCNPR7137B009232. SERVICIO PÙBLICO. VALOR \$71.800.000,oo. **PARTIDA CUARTA:** BUSETA: MARCA CHEVROLET MODELO 2007 PLACA No. UAO 056, COLOR AMARILLO NARANJA. MOTOR No. 382196. SERIE No. 9GCNPR7107B009236. SERVICIO PÙBLICO. VALOR \$71.800.000,oo. **PARTIDA QUINTA:** BUSETA: MARCA CHEVROLET MODELO 2007 PLACA No. UAP 245, COLOR AMARILLO NARANJA. MOTOR No. 493758. SERIE No. 9GCNPR7177B010397. SERVICIO PÙBLICO. VALOR \$72.100.000,oo. **PARTIDA SEXTA:** BUSETA: MARCA CHEVROLET MODELO 2007 PLACA No. UAO 939, COLOR AMARILLO NARANJA. MOTOR No. 492762. SERIE No. 9GCNPR71X7B010393. SERVICIO PÙBLICO.

7 700141 921143



VALOR \$72.100.000,00 ✓ PARTIDA SEPTIMA: BUSETA: MARCA

DAIHATSU MODELO 2008 ✓ PLACA No. UAQ 441 ✓ COLOR

AMARILLO NARANJA. MOTOR No. 1821637. SERIE No.

9FPV126B0000886. SERVICIO PÚBLICO. VALOR

\$55.700.000,00 ✓ PARTIDA OCTAVA: SUPERTAXI: MARCA

DAEWOO MODELO 2007 ✓ PLACA No. UAI 719 COLOR

AMARILLO MOTOR No. G15SF 446662B. SERIE No. KLATF19TIVC261111. VALOR

\$15.000.000,00 ✓ TOTAL ACTIVO: OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS

MIL PESOS. (\$819.900.000,00) MCTE. ✓ PASIVO: NO EXISTE PASIVO A CARGO DE LA

SUCESIÓN. ✓ CONCLUSIONES PARTICION Y ADJUDICACION: ADJUDICACIONES: Por la

cesión efectuada de los derechos herenciales de los padres del difunto sobre los bienes  
inmuebles y la renuncia a gananciales y derechos herenciales de la cónyuge sobreviviente, sobre

al totalidad de los derechos de dominio del local comercial, y la renuncia parcial sobre la casa  
para habitación familiar, se les adjudicará a los cesionarios señores: RICHARD ALBERTO BRID

CALVO, RONALD BRID CALVO y KATHERINE BRID CALVO, el 100% del LOCAL COMERCIAL

No. 4, situado en la primera planta de la unidad Residencial San Felipe, calle 30 ó calle Real,  
entre carreras 18 A y 19 (antes callejón Meza) No. 18-A-208 de la nomenclatura urbana del pie  
del Cerro, y 66% sobre la Casa para habitación familiar marcada con su puerta de entrada, con la  
placa No. 29-A-17, conjuntamente con el solar en que esta edificada, ubicado en el callejón  
Dandy, o carrera 21 barrio de Manga de la ciudad de Cartagena. ✓ A la cónyuge sobreviviente para

liquidar la sociedad, y parte de la herencia se le adjudicará a título de gananciales y herencia el  
34% del bien inmueble denominado Casa para habitación familiar marcada con su puerta de  
entrada, con la placa No. 29-A-17, conjuntamente con el solar en que esta edificada, ubicado en  
el callejón Dandy, o carrera 21 barrio de Manga de la ciudad de Cartagena, y el 66.66% de los

muebles o sea los vehículos, y a los padres del difunto el otro 33.34% restante de los muebles o  
sea los vehículo así: ✓ PRIMERA HIJUELA DE LOS CESIONARIOS: Para pagársela a título de

cesión de derechos herenciales a los señores: RICHARD ALBERTO BRID CALVO, quien se  
identifica con la cédula de ciudadanía No. 73.134.337, RONALD BRID CALVO, quien se identifica

con la cédula de ciudadanía No. 73.134.198, y KATHERINE BRID CALVO, quien se identifica  
con la cédula de ciudadanía No. 45.764.118, se les hace las siguientes adjudicaciones: ✓ 1º. EL

100% de los derechos de dominio y posesión material sobre El LOCAL COMERCIAL No. 4,  
situado en la primera planta de la unidad Residencial San Felipe, calle 30 ó calle Real, entre  
carreras 18 A y 19 (antes callejón Meza) No. 18-A-208 de la nomenclatura urbana del pie del

Cerro, de esta ciudad, con Área de privada de 43.20M<sup>2</sup>. Consta de un salón, divisible por muros o tabiques y servicio sanitario, destinado para ejercer actividades comerciales., comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: Por el NORESTE, 6,00 metros, con calle 30, en medio con terrenos del municipio de Cartagena, por el NOROESTE, 7,20 metros, con área de propiedad común que corresponde a escalera y hall de entrada, en medio con el local No. 5., Por el SURESTE, 7,20 metros, con el local No. 3., Por el SUROESTE, 6,00 metros, con área de propiedad común de circulación, en medio con zona de parqueaderos., por el NADIR, con el terreno y cimentaciones, Por el CENIT, con el apartamento Duplex No. 202.- El inmueble antes descrito forma parte de la estructura general de la unidad Residencial San Felipe ocupando un lote de terreno de mayor extensión donde se halla construida, el cual está sometido a propiedad horizontal según por menores de la escritura pública No. 156 de fecha 15-02-82 otorgada en la Notaria Segunda del Circulo de Cartagena. Este inmueble fue adquirido por el difunto FREDY ANTONIO BRID CALVO, mediante compra que hiciera según escritura pública No. 874 de fecha 29-03-2001 de la Notaria Tercera de Cartagena, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, a folio de Matricula Inmobiliaria Actual No. 060-42184, los padres del difunto mediante la escritura pública No. 733 de fecha 03-05-2011 de la Notaria Cartagena, vendieron a mis poderdantes señores: RICHARD ALBERTO BRID CALVO, RONALD BRID CALVO, y KATHERINE BRID CALVO, todos los derechos gerenciales que les correspondan o pudieran corresponderles en la presente sucesión.

2º) El 66% de los derechos de dominio y posesión material sobre La Casa para habitación familiar de una sola planta, hechas de paredes de material, techo de eternit, y pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, marcada con su puerta de entrada, con la placa No. 29-A-17, conjuntamente con el solar en que esta edificada, ubicado en el callejón Dandy, o carrera 21 barrio de Manga de la ciudad de Cartagena, el cual se distingue por los siguientes linderos y medidas: Por el FRENTE o NORTE, con el callejón Dandy o carrera 21-A y mide 17,80 metros, Por el FONDO o SUR, con propiedad de Miguel Díaz Granados y mide 17,80 metros, Por la DERECHA, entrando, u OESTE con propiedad de Regina Calvo de Valenzuela y mide 17,10 metros, y por la IZQUIERDA, entrando o ESTE, con propiedad de Enma Anderson y mide 16,60 metros.- Este inmueble fue adquirido por el difunto FREDY ANTONIO BRID CALVO, mediante compra que hiciera según escritura pública No. 876 de fecha 29-03-2001 de la Notaria Tercera de Cartagena, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, a folio de Matricula Inmobiliaria Actual No. 060-5300, los padres del difunto mediante la escritura pública No. 733 de fecha 03-05-2011 de la Notaria Cartagena, vendieron a mis

7 700141 921150



19

poderdantes señores: RICHARD ALBERTO BRID CALVO, RONALD BRID CALVO, y KATHERINE BRID CALVO, todos los derechos gerenciales que les correspondan o pudieran corresponderles en la presente sucesión.- Esta adjudicación se hace por la suma de \$230.700.000,00 SEGUNDA HIJUELA DE LA CONYUGE SOBREVIVIENTE: 1º.) Para pagársela.

a título de gananciales y herencia a la señora: GLORIA PATRICIA MIRANDA CHARRIS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 32.607.571, se le adjudica en común y proinviviso la totalidad del treinta y cuatro (34%) por ciento restante de los derechos de dominio y posesión material sobre el siguiente bien inmueble: Casa para habitación familiar de una sola planta, hechas de paredes de material, techo de eternit, y pisos de mosaicos, con todas sus anexidades y dependencias, marcada con su puerta de entrada, con la placa No. 29-A-17, conjuntamente con el solar en que esta edificada, ubicado en el callejón Dandy, o carrera 21 barrio de Manga de la ciudad de Cartagena, el cual se distingue por los siguientes linderos y medidas: Por el FRENTE o NORTE, con el callejón Dandy o carrera 21-A y mide 17,80 metros, Por el FONDO o SUR, con propiedad de Miguel Díaz Granados y mide 17,80 metros, Por la DERECHA, entrando, u OESTE con propiedad de Regina Calvo de Valenzuela y mide 17,10 metros, y por la IZQUIERDA, entrando o ESTE, con propiedad de Enma Anderson y mide 16,60 metros.- Este inmueble fue adquirido por el difunto FREDY ANTONIO BRID CALVO, mediante compra que hiciera según escritura pública No. 876 de fecha 29-03-2001 de la Notaria Tercera de Cartagena, debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, a folio de Matrícula Inmobiliaria Actual No. 060-5300, los padres del difunto mediante la escritura pública No. 733 de fecha 03-05-2011 de la Notaria Cartagena, vendieron a mis poderdantes señores: RICHARD ALBERTO BRID CALVO, RONALD BRID CALVO, y KATHERINE BRID CALVO, todos los derechos gerenciales que les correspondan o pudieran corresponderles en la presente sucesión.-

✓ 2º.) El 100% o sea la totalidad de los derechos de dominio de la BUSETA: MARCA CHEVROLET MODELO 2007 PLACA No. UAO 939 COLOR AMARILLO NARANJA. MOTOR No. 492762. SERIE No. 9GCNPR71X7B010393. SERVICIO PÚBLICO. ✓ 3º.) El 100% o sea la totalidad de los derechos de dominio de la BUSETA: MARCA CHEVROLET MODELO 2007 PLACA No. UAO 056. COLOR AMARILLO NARANJA. MOTOR No. 382186. SERIE No. 9GCNPR7107B009236. SERVICIO PÚBLICO. ✓ 4º.) El 100% o sea la totalidad de los derechos de dominio de la BUSETA: MARCA CHEVROLET MODELO 2007 PLACA No. UAP 245. COLOR AMARILLO NARANJA. MOTOR No. 493758. SERIE No. 9GCNPR7177B010397. SERVICIO PÚBLICO. ✓ 5º.) El 100% o

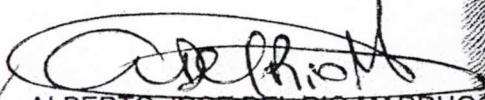
sea la totalidad de los derechos de dominio del SUPERTAXI: MARCA DAEWOO MODELO 2007 PLACA No. UAI 719 COLOR AMARILLO MOTOR No. G15SF 446662B. SERIE No. KLATF19TIVC261111. VALOR \$15.000.000,00.-<sup>6º</sup>) El 14.8% de la totalidad de los derecho de dominio de la BUSETA: MARCA DAIHATSU MODELO 2008 PLACA No. UAQ 441 COLOR AMARILLO NARANJA. MÓTOR No. 1821637. SERIE No. 9FPV126B0000886. SERVICIO PÚBLICO.- TERCERA HIJUELA DE LOS HEREDEROS DEL DIFUNTO: Para pagársela a titulo de herencia a los señores: CARMEN CECILIA CALVO DE BRID, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 33.117.130, y FREDY BRID FORTICH, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 9.047.434, se les adjudica los siguientes bienes muebles:<sup>1º</sup>) El 85.2% de la totalidad de los derecho de dominio de la BUSETA: MARCA DAIHATSU MODELO 2008 PLACA No. UAQ 441 COLOR AMARILLO NARANJA. MÓTOR No. 1821637. SERIE No. 9FPV126B0000886. SERVICIO PÚBLICO. VALOR.-<sup>2º</sup>) El 100% o sea la totalidad de los derechos de dominio de la BUSETA: MARCA CHEVROLET MODELO 2007 PLACA No. UAO 055. COLOR AMARILLO NARANJA. MÓTOR No. 381316. SERIE No. 9GCNPR7137B009232. SERVICIO PÚBLICO.- De esta manera queda terminado el trabajo de partición, encomendado por mi poderdante.- Atentamente, ALBERTO JOSE DEL RIO MARRUGO C.C. 73.580.270 T. P. No. 121750-D1 del C. S. De J. firmado.- El compareciente deja constancia que: Revisó cuidadosamente su nombre, apellidos, estado civil y el número de su cedula de ciudadanía y/o pasaportes., que la(s) firma (s) estampada en este instrumento son de su autoría así como la huella digital del índice de su mano derecha es genuina (S)., Que sus Declaraciones son veraces y se ajustan al negocio jurídico celebrado y a la ley, que tiene actitud legal para celebrar el presente negocio jurídico, que sus declaraciones se someten en su integridad al principio de la buena fe, y en consecuencia la (el) Notaria (o) cree que sus declaraciones son correctas. El Notario de conformidad con la ley responde por la regularidad formal de este instrumento que autoriza, más no por la veracidad de las declaraciones del (los) otorgantes.- Después de leído el presente instrumento por el compareciente lo aprueba y firma.- SE ADVIRTIÓ EL REGISTRO PARA SU COMPLETA VALIDEZ.- ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS.- Certificados del Impuesto Predial Unificado, expedidos a los predios con Refs. Cats. Nos. 01-01-0183-0012-000 y 01-01-0017-0021-901- ubicados en C 30A 18A 208 L 4 y K 21-A 29-A 32 con avalúos de \$72.387.000,00 y \$388.845.000,00 respectivamente vigencias 2011.- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS.- Certificados de Paz y Salvo Nos. 80776 y 80775.- Expedidos a los predios con Refs. Cats. Nos. 01-01-0183-0012-000 y 01-01-0017-0021-901.- Por encontrarse a paz y salvo con sus

7 700141 921167



20

contribuciones de valorización.- El jefe de Valorización  
firmados.- DERECHOS \$ 2.884.209,oo. Resolución  
11621 de 2.010 ✓ Este protocolo se elaboró en las hojas de papel  
notarial Nos. 7 700141 921129, 7 700141 921136, 7 700-  
141 921143, 7 700141 921150 y 7 700141 921167. -IVAS  
479.281,oo / FONDO \$14.995,oo / SUPER \$14.995,oo. ✓

  
ALBERTO JOSE DEL RIO MARRUGO.

  
EVELIA ROSA DEL C. AYAZO AGUILAR  
Notaria Cuarta ✓

P.V.J.C. /



FECHA Y EXACTA \_\_\_\_\_  
LA ESCRITURA PÚBLICA N° \_\_\_\_\_  
001. 16 de NOV DE 2001  
FOTOGRAFÍA DE SU ORIGINAL QUE EXPIRO Y AUTORIZO  
EN \_\_\_\_\_ HOJAS OFICIALES CONGESTIRIA  
CARTAGENA 16 Nov 2001



21  
**FORMULARIO DE CALIFICACION  
CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

Página: 1

Impreso el 19 de Diciembre de 2012 a las 09:28:56 am

Con el turno 2012-060-6-25050 se calificaron las siguientes matrículas:

060-42184 060-5300

**Nro Matricula: 060-42184**

CIRCULO DE REGISTRO: 060 CARTAGENA No. Catastro: 13001010201170021901

MUNICIPIO: CARTAGENA DEPARTAMENTO: BOLIVAR VEREDA: CARTAGENA TIPO PREDIO: URBANO

=====

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) SIN DIRECCION LOCAL #4 (AREA PRIVADA 43.20 M2) ...UNIDAD RES. "SAN FELIPE"

ANOTACION: Nro: 14 Fecha 17/12/2012 Radicación 2012-060-6-25050

DOC: ESCRITURA 1994 DEL: 16/11/2011 NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 72.400.000

Especificacion: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRID CALVO FREDY ANTONIO

A: BRID CALVO KATHERINE CC# 45764118 X

A: BRID CALVO RICHARD ALBERTO CC# 73134337 X

A: BRID CALVO RONALD C.C. 73134198 X

**Nro Matricula: 060-5300**

CIRCULO DE REGISTRO: 060 CARTAGENA No. Catastro:

MUNICIPIO: CARTAGENA DEPARTAMENTO: BOLIVAR VEREDA: CARTAGENA TIPO PREDIO: URBANO

=====

**DIRECCION DEL INMUEBLE**

1) CARRERA 21-A CALLEJON DANDY CASA LOTE ...MANGA.-

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
DEPARTAMENTO  
LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA**

ANOTACION: Nro: 11 Fecha 17/12/2012 Radicación 2012-060-6-25050

DOC: ESCRITURA 1994 DEL: 16/11/2011 NOTARIA CUARTA DE CARTAGENA VALOR ACTO: \$ 389.000.000

Especificacion: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BRID CALVO FREDY ANTONIO

A: BRID CALVO KATHERINE CC# 45764118 X 66%/3

A: BRID CALVO RICHARD ALBERTO CC# 73134337 X 66%/3

A: BRID CALVO RONALD C.C. 73134198 X 66%/3

A: MIRANDA CHARRIS GLORIA PATRICIA CC# 32607571 X 34%

\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Página: 2

## FORMULARIO DE CALIFICACIÓN CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 19 de Diciembre de 2012 a las 09:28:56 am

---

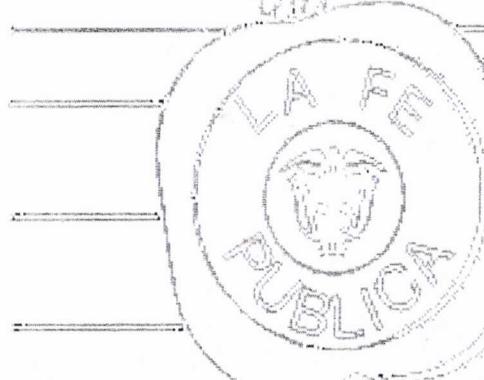
### FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

|                 |                   |
|-----------------|-------------------|
| Fecha:          | El registrador(a) |
| Día   Mes   Año | Firma             |

26 DIC 2012

Usuario que realizo la calificación: 54042



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDIA DE LA FE PÚBLICA



Reconocimiento  
Manga

22

Oficio AMC-OFI-0006696-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 02 de febrero de 2017

Señora  
LOLLY LAMBRAÑO TORRES  
Arquitecta  
Oficina Control Urbano  
Cartagena

ASUNTO: VISITA TÉCNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

| DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO<br>ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS |   |
|---|---|
| Radicación  | 0018-2017                                     |
| Quejoso:  | DE OFICIO                                     |
| Presuntos Infractores   | CARMEN CECILIA CALVO Y GLORIA MIRANDA CHARRIS |
| Hechos  | Por determinar                                |
| Código de Registro  | EXT-AMC-17-0000880                            |

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlo para que practique una VISITA TÉCNICA PRELIMINAR dentro de la presente actuación administrativa en el lugar de los hechos (...) carrera 21 N° 29<sup>a</sup>-17, callejón Dandy, barrio Manga, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la edificación busca ser reconocida por la Curaduría Urbana, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del propietario de la edificación, el tipo de obras que se pretende reconocer, la fecha probable de construcción de la edificación, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las normas en la edificación, en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar dentro del proceso 0018-2017.

En consideración con lo anterior,





## ORDÉNESE:

Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo : El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se pretende reconocer, la fecha probable de construcción, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, el cumplimiento de las normas urbanísticas de la edificación, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

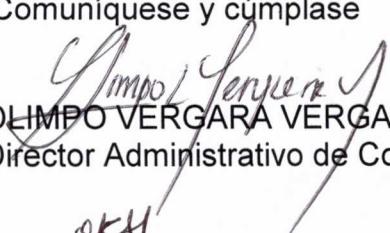
Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase

  
OLIMPO VERGARA VERGARA  
Director Administrativo de Control Urbano.

  
Proyectó: Marietta  
Abogada Asesora Externa





Oficio AMC-OFI-0006696-2017

Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 02 de febrero de 2017

Señora  
LOLLY LAMBRAÑO TORRES  
Arquitecta  
Oficina Control Urbano  
Cartagena

ASUNTO: VISITA TÉCNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.

| DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO<br>ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS |   |
|---|---|
| Radicación  | 0018-2017                                     |
| Quejoso:  | DE OFICIO                                     |
| Presuntos Infractores   | CARMEN CECILIA CALVO Y GLORIA MIRANDA CHARRIS |
| Hechos  | Por determinar                                |
| Código de Registro  | EXT-AMC-17-0000880                            |

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, dispone comisionarlo para que practique una VISITA TÉCNICA PRELIMINAR dentro de la presente actuación administrativa en el lugar de los hechos (...) carrera 21 N° 29<sup>a</sup>-17, callejón Dandy, barrio Manga, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la edificación busca ser reconocida por la Curaduría Urbana, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del propietario de la edificación, el tipo de obras que se pretende reconocer, la fecha probable de construcción de la edificación, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las normas en la edificación, en cumplimiento a lo resuelto en la Averiguación Preliminar dentro del proceso 0018-2017.

En consideración con lo anterior,





## ORDÉNESE:

Primero: Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 surgieren en el desarrollo de la visita.

Segundo : El informe técnico producto de la visita contendrá, en otros aspectos: nombre de propietarios o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se pretende reconocer, la fecha probable de construcción, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, el cumplimiento de las normas urbanísticas de la edificación, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser atendidos en cuenta para determinar la posible infracción.

Tercero: Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo ordenado en el presente oficio.

Cuarto: El término de ejecución de esta comisión será de tres (3) días contados a partir de la fecha de recibo del presente oficio.

Quinto: En el acto de la visita preliminar, y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

Sexto: Contra el presente acto no procede recurso alguno

Comuníquese y cúmplase

OLIMPO VERGARA VERGARA  
Director Administrativo de Control Urbano.

Proyectó: Marieta  
Abogada Asesora Externa





02 - 17

Rosa S. Chávez del ①  
33 02 202

Oficio AMC-OFI-0006691-2017  
Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 02 de febrero de 2017

Señoras  
CARMEN CECILIA CALVO Y GLORIA MIRANDA CHARRIS  
Carrera 21 N° 29<sup>a</sup>-17, callejón Dandy, barrio Manga  
Cartagena

Asunto: Comunicación Apertura de Averiguación Preliminar- Proceso No.0018 de 2017

Reciba Usted un cordial saludo,

Mediante el presente, el suscrito, en calidad de Director Administrativo de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C, me permite informarle que en virtud del oficio EXT-AMC-17-0000880, en el cual el curador urbano N° 1 de Cartagena nos comunica la solicitud de las señoras CARMEN CECILIA CALVO Y GLORIA MIRANDA CHARRIS, de reconocimiento de una edificación, localizada en la carrera 21 N° 29<sup>a</sup>-17, callejón Dandy, barrio Manga, ha dado apertura de Averiguación Preliminar dentro del proceso No.0018-2017, mediante auto identificado con código de registro AMC-OFI-0006689-2017, en el cual se resolvió:

**PRIMERO:** Iniciar **Averiguación Preliminar** de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

**SEGUNDO:** Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el lugar de los hechos (...) carrera 21 N° 29<sup>a</sup>-17, callejón Dandy, barrio Manga, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la edificación busca ser reconocida por la Curaduría Urbana, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del propietario de la edificación, el tipo de obras que se pretende reconocer, la fecha probable de construcción de la edificación, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las normas en la edificación.

**TERCERO:** Una vez identificados los presuntos infractores, notifíqueseles personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.





**CUARTO:** Comunicar a las señoras CARMEN CECILIA CALVO Y GLORIA MIRANDA CHARRIS de la determinación tomada en el presente acto.

Atentamente,

*Olimpo Vergara*  
OLIMPO VERGARA VERGARA

Director Administrativo de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

*Mariela*  
Proyectó: Mariela  
Abogada Asesora.





Oficio AMC-OFI-0006689-2017  
Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 02 de febrero de 2017

| DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO<br>ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS |   |
|---|---|
| Radicación  | 0018- 2017                                    |
| Quejoso:  | DE OFICIO                                     |
| Presuntos Infractores   | CARMEN CECILIA CALVO Y GLORIA MIRANDA CHARRIS |
| Hechos  | Por determinar                                |
| Código de Registro  | EXT-AMC-17-0000880                            |

#### COMPETENCIA

El Director Administrativo, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

#### ANTECEDENTES

Mediante oficio EXT-AMC-17-0000880, el Curador Nº 1 del distrito de Cartagena Ronald Llamar, nos informa: '*que las señoras CARMEN CECILIA CALVO Y GLORIA MIRANDA CHARRIS han solicitado ante esta curaduría declarar la existencia de una edificación desarrollada sin la previa licencia en el inmueble ubicado en la carrera 21 Nº 29<sup>a</sup>-17, callejón Dandy, barrio Manga de esta ciudad. (...)*'.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que debido a que la información allegada por la curaduría fue presentada el 6 de enero de 2017, la Oficina de Control Urbano es la autoridad competente para llevar a cabo la investigación y posibles sanciones, de conformidad con el Artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a esta actuación, que dispone que la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares cuando no existan elementos y méritos suficiente para formular cargos por violación a las normas urbanísticas.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano adelantará Averiguación Preliminar, con el objeto de establecer la existencia de transgresiones al orden jurídico urbanístico.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el lugar de los hechos '*(...) carrera 21 Nº 29<sup>a</sup>-17, callejón Dandy, barrio Manga* a fin de que se identifique la ubicación exacta de la edificación busca ser reconocida por la Curaduría Urbana, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del propietario de la edificación, el tipo de obras que se pretende reconocer, la fecha probable de construcción de la edificación, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, individualización del presunto





infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las normas en la edificación.

Además de las pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

RESUELVE

PRIMERO: Iniciar Averiguación Preliminar de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto.

SEGUNDO: Practicar las siguientes pruebas:

1. Visita técnica dentro de la presente actuación administrativa en el lugar de los hechos (...) Carrera 21 N° 29<sup>a</sup>-17, callejón Dandy, barrio Manga, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la edificación busca ser reconocida por la Curaduría Urbana, con el objeto de que se rinda un informe en el que se deberá establecer la identidad del propietario de la edificación, el tipo de obras que se pretende reconocer, la fecha probable de construcción de la edificación, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las normas en la edificación.

TERCERO: Una vez identificados los presuntos infractores, notifíqueseles personalmente de la presente actuación administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, comunicándosele que contra la presente decisión no procede recurso alguno. En caso de no poder notificarse personalmente notifíquese por Aviso teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Comunicar a las señoras CARMEN CECILIA CALVO Y GLORIA MIRANDA CHARRIS de la determinación tomada en el presente acto.

OLIMPO VERGARA VERGARA  
Director Administrativo de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C.

Proyectó:   
Abogada Asesora DACU.





Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., jueves, 15 de agosto de 2019

Oficio AMC-OFI-0100434-2019

| <b>SECRETARIA DE PLANEACION<br/>ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS</b> |  |
|---|--|
| <b>RADICACIÓN</b>   | <b>0018-2017</b>   |
| <b>QUEJOSOS</b>   | <b>DE OFICIO</b>   |
| <b>PRESUNTOS INFRACTORES</b>  | <b>CARMEN CECILIA CALVO Y GLORIA MIRANDA CHARRISA</b>                        |
| <b>HECHOS</b>   | <b>RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCIÓN SIN EL LLENO DE LOS REQUISITOS LEGALES</b> |
| <b>CODIGO DE REGISTRO</b>   | <b>EXT-AMC-17-0000880</b>  |
| <b>TRÁMITE</b>  | <b>AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA Y OTRAS PRUEBAS</b>                        |

#### COMPETENCIA.

La Directora Administrativa, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

#### ANTECEDENTES

Mediante el oficio EXT-AMC-17-0000880, el curador No 1 del distrito de Cartagena RONALD LLAMAS, nos informa: "que **CARMEN CECILIA CALVO Y GLORIA MIRANDA CHARRISA**, han solicitado ante esta curaduría declarar la existencia de una edificación desarrollada sin la previa licencia en el inmueble ubicado en la, carrera 21 No 29<sup>a</sup> -17, callejón Dandy, barrio MANGA de esta ciudad.".

Mediante auto AMC-OFI-0006689-2017, de fecha 02 de febrero de 2017, la Dirección Administrativa de Control Urbano, en cabeza del Dr. OLIMPO VERGARA VERGARA, decidió iniciar apertura de averiguación preliminar, con la finalidad de investigar la ubicación exacta de la edificación que busca ser reconocida por la Curaduría Urbana.

Mediante auto AMC-OFI-0006689-2017, de fecha 02 de febrero de 2017, se ordenó practicar visita técnica, se comisiono a funcionarios para la práctica de la misma.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



No obstante, a lo anterior no reposa en el expediente el respectivo informe técnico, ni la constancia de haberse practicado dicha visita. Por lo cual no se puede concluir si existe la edificación objeto de esta solicitud de reconocimiento, si existió o no violación a la normatividad urbana, por lo que se hace necesario, comisionar para practicar una nueva visita técnica.

Con la expedición del Decreto 1110 del 1 de agosto de 2016, esta Dirección Administrativa, reasumió las competencias para el ejercicio del Control Urbano en la ciudad.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

De conformidad con el artículo 2.2.6.4.1.1 y subsiguientes, del decreto 1077 de 2015, 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano en los procesos de reconocimientos, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares que permitan determinar que lo solicitado en el reconocimiento, corresponda a la realidad de lo construido, así como también La Directora Administrativa, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano comisionara visita técnica al predio antes mencionado, con el objeto de investigar y establecer la ubicación exacta de la edificación que busca ser reconocida por la Curaduría Urbana, la identidad del propietario de la edificación, tipo de obra que se pretende reconocer, la fecha probable de construcción de la edificación, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, identificación del presunto infractor de la normatividad urbanística y verificación de cumplimiento de las normas en la edificación.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. La ubicación identificación catastral y nomenclatura exacta de las obras ubicadas en la carrera 21 No 29<sup>a</sup> -17, callejón Dandy, barrio MANGA de esta ciudad.
2. Identidad del propietario de la construcción
3. En caso de existir establecer la identidad del arrendatario, inquilino ocupante o personas que habiten en el inmueble
4. Indagar sobre el tipo de obras desarrolladas en dicho lote y efectuar una descripción detallada de la misma.
5. Solicitar copia de las escrituras públicas, planos y diseños de la edificación, recibos de servicios públicos domiciliarios.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



6. Análisis urbanístico de la construcción objeto del presente asunto con el fin de establecer su cumplimiento de la normativa vigente con especial énfasis en la fecha de inicio y o terminación de la obra, como también el cumplimiento del uso del suelo,
7. Al momento de visita se deberá suscribir un acta por quienes participaron en ella y solicitar un correo electrónico y número de teléfono para las notificaciones personales posteriores, situación que deberá constar en el acta para tener la respectiva constancia de notificación a través del correo electrónico
8. Solicitar certificado de libertad y tradición y allegar copia si este es aportado a la respectiva visita.
9. Si no tiene conocimiento de la persona que presuntamente infringió la normatividad urbanística, detallar esta situación en el acta de visita y en el respectivo informe técnico
10. En caso de existir contradicción entre lo construido y la normatividad urbanística vigente, indicar detalladamente la situación y en que consiste así como la normatividad vulnerada.

El informe técnico deberá incluir fotografías de las construcciones que permitan evidenciar la realidad de los hechos planteados en este, de igual forma deberá incluir todas las infracciones urbanísticas que en el momento de la visita se evidencien

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

#### RESUELVE

**PRIMERO:** Ordenar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en la **carrera 21 No 29<sup>a</sup>-17, callejón Dandy, barrio MANGA** de esta ciudad, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso. Deberá rendirse un informe técnico en el que se deberá establecer:

1. La ubicación identificación catastral y nomenclatura exacta de las obras ubicadas en **carrera 21 No 29<sup>a</sup>-17, callejón Dandy, barrio MANGA**.
2. Identidad del propietario de la construcción.
3. En caso de existir establecer la identidad del arrendatario, inquilino ocupante o personas que habiten en el inmueble.
4. Indagar sobre el tipo de obras desarrolladas en dicho lote y efectuar una descripción detallada de la misma.
5. Solicitar copia de las escrituras públicas recibos de servicios públicos domiciliarios.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



6. Análisis urbanístico de la construcción objeto del presente asunto con el fin de establecer su cumplimiento de la normativa vigente con especial énfasis en la fecha de inicio y o terminación de la obra si fuere el caso, como también el cumplimiento del uso del suelo. 7. Al momento de visita se deberá suscribir un acta por quienes participaron en ella y solicitar un correo electrónico y número de teléfono para las notificaciones personales posteriores, situación que deberá constar en el acta para tener la respectiva constancia de notificación a través del correo electrónico. 8. Solicitar certificado de libertad y tradición y allegar copia si este es aportado a la respectiva visita. 9. Si no tiene conocimiento de la persona que presuntamente infringió la normatividad urbanística, detallar esta situación en el acta de visita y en el respectivo informe técnico. 10. En caso de existir contradicción entre lo construido y la normatividad urbanística vigente, indicar detalladamente la situación y en que consiste así como la normatividad vulnerada. 11. Demás observaciones que para el caso inspeccionado se pertinente y conducente; verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición.

**SEGUNDO:** Comisionese las funcionarias Arquitecta MARIAN CONTRERAS y la ingeniera KATA BANQUEZ, para que realicen la Visita de inspección anotada, en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa. La cual se practicara el día 26 de agosto de 2019, de las 09:00 am a las 12 m.

**TERCERO:** El término para la presentación del informe técnico será de cinco (05) días contados a partir de la fecha de la visita.

**CUARTO:** El acto de la visita preliminar y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la averiguación preliminar es decir de la actuación administrativa correspondiente.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



**QUINTO:** Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**Luz Mercedes Simarra Navarro**  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C

Proyecto: Waldimir Padilla  
Abogado Asesor Externo DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0101205-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 16 de agosto de 2019

Oficio **AMC-OFI-0101205-2019**

**SEÑORES:**

**CARMEN CECILIA CALVO Y GLORIA MIRANDA CHARRIS**  
**Barrio MANGA carrera 21 No 29<sup>a</sup> -17 Callejón Dandy**  
**Cartagena**

**ASUNTO RE: COMUNICACION SOBRE AUTO QUE ORDENA VISITA TECNICA DE INSPECCION**

**Radicado interno: 0018-2017**

En atención a la petición presentada por el señor Curador No 1 RONAL LLAMAS BUSTOS con código de registro EXT-AMC- 17-0000880, de fecha 06 de enero de 2017 donde se nos informa que las señoras CARMEN CECILIA CALVO Y GLORIA MIRANDA CHARRS, solcito ante la Curaduría Urbana No 1, reconocimiento de la construcción de las obras desarrolladas sin previa licencia, por lo anterior se le comunica que se ordenó visita técnica dentro del proceso de la referencia, por lo que se ha comisionado a los funcionarios de Control Urbano arquitecta MARIAN CONTRERAS y la ingeniera KATIA BANQUEZ, para realizar visita técnica de inspección el día 26 de agosto de 2019 a partir de las 9:00 am hasta las 12 m en el **Barrio MANGA carrera 21 No 29<sup>a</sup> -17 Callejón Dandy.**

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
**Directora Administrativa de Control Urbano**

Elaboró Waldmr Padilla  
Abogado Externo DACU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0101421-2019

22-08-19

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 16 de agosto de 2019

**Oficio AMC-OFI-0101421-2019**

Arquitecta

**MARIAN CONTRERAS**

Ingeniera

**KATIA BANQUEZ**

Dirección Administrativa de Control Urbano

Referencia: Solicitud de visita e informe técnico por posible infracción urbanística y reconocimiento proceso interno 0018-2017

Nº de Proceso: 0018-2017

Cordial saludo,

Atendiendo el asunto de la referencia, me permito informarle que mediante auto de fecha 15 de agosto de 2019, identificado con código AMC-AUTO-0100434-2019, este Despacho ordenó iniciar averiguación preliminar para un reconocimiento y determinar presuntas violaciones de normas urbanísticas, en el inmueble ubicado en la carrera 21 No 29<sup>a</sup> -17, callejón Dandy, Barrio Manga. de esta ciudad.

Así mismo se ordenó practicar como prueba visita técnica dentro de la presente actuación urbanística.

En razón de lo anterior se ORDENO:

**PRIMERO:** Ordenar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en la carrera 21 No 29<sup>a</sup> -17, callejón Dandy, Barrio Manga. de esta ciudad, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso. Deberá rendirse un informe técnico en el que se deberá establecer:

1. La ubicación identificación catastral y nomenclatura exacta de las obras ubicadas en la carrera 21 No 29<sup>a</sup> -17, callejón Dandy, Barrio Manga de esta ciudad 2. Identidad del propietario de la construcción. 3. En caso de existir establecer la identidad del arrendatario, inquilino ocupante o personas que habiten en el inmueble. 4. Indagar sobre el tipo de obras desarrolladas en dicho lote y efectuar una descripción detallada de la misma.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

*Katia + Banquez A*



5. Solicitar copia de las escrituras públicas recibos de servicios públicos domiciliarios. 6. Análisis urbanístico de la construcción objeto del presente asunto con el fin de establecer su cumplimiento de la normativa vigente con especial énfasis en la fecha de inicio y o terminación de la obra si fuere el caso, como también el cumplimiento del uso del suelo. 7. Al momento de visita se deberá suscribir un acta por quienes participaron en ella y solicitar un correo electrónico y número de teléfono para las notificaciones personales posteriores, situación que deberá constar en el acta para tener la respectiva constancia de notificación a través del correo electrónico. 8. Solicitar certificado de libertad y tradición y allegar copia si este es aportado a la respectiva visita. 9. Si no tiene conocimiento de la persona que presuntamente infringió la normatividad urbanística, detallar esta situación en el acta de visita y en el respectivo informe técnico. 10. En caso de existir contradicción entre lo construido y la normatividad urbanística vigente, indicar detalladamente la situación y en que consiste así como la normatividad vulnerada. 11. Demás observaciones que para el caso inspeccionado se pertinente y conducente; verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición.

**SEGUNDO:** Comisionese las funcionarias Arquitecta MARIAN CONTRERAS y la ingeniera KATIA BANQUEZ, para que realicen la Visita de inspección anotada, en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa. La cual se practicara el día 22 de agosto de 2019, de 09:00 am a las 12 m.

**TERCERO:** El término de entrega del informe técnico será de cinco (05) días a partir de la práctica de la visita técnica.

**CUARTO:** El acto de la visita preliminar y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la averiguación preliminar es decir de la actuación administrativa correspondiente.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

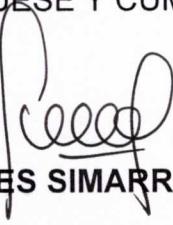
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



**QUINTO:** Comunicar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**

Directora Administrativa de Control Urbano

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C

Proyecto: Waldimir Padilla

Abogado Asesor Externo DACU



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



AMC-OFI-0107835-2019

Cartagena, agosto 29 de 2019  
Oficio AMC-OFI-0107835-2019

**LUZ MERCEDES SIMARRA**  
**Directora Administrativa De Control Urbano**  
**Alcaldía Mayor De Cartagena**

**Asunto: RE: OFICIO EN RESPUESTA A LA COMISION DE AMC-OFI-0101421-2019, MANGA CALLEJON DANDY**

| INFORME TECNICO<br>DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO |   |  |                                    |
|--|---|--|------------------------------------|
| ASIGNADOS  |   |  |                                    |
| <b>ASUNTO:</b>   | Solicitud de Visita técnica   | <b>SOLICITANTE:</b>  | LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO       |
| <b>CODIGO DE REGISTRO:</b>                                 | AMC-OFI-0101421-2019<br>Proceso:0018 de 2017<br>Abogado: Waldimir Padilla | <b>DIRECCION:</b><br>Barrio Manga<br>Callejón Dandy Cra 21 No. 29a-17. | <b>FECHA VISITA:</b><br>22/08/2019 |

| INFORME GENERAL DEL ASUNTO  |  |  |  |
|---|--|--|--|
| Visita técnica de inspección ocular por reconocimiento, en el Barrio Manga Callejón Dandy Cra 21 No. 29a-17.<br><br>Al llegar al predio indicado en el oficio <b>AMC-OFI-0101421-2019</b> ; fuimos atendidos por la señora Rosa Madero del Campo siendo las 11: 30Am del día 22 de agosto del 2019, quien nos manifestó que la propietaria del inmueble la señora Carmen Calvo quien fuera la solicitante del reconocimiento se encontraba fuera del país; por lo anterior no fue posible llevar a término la visita de inspección toda vez que la documentación a presentar solicitada por los profesionales de la dirección administrativa de control urbano estaba en poder de la señora Carmen Calvo; cabe anotar que por los motivos anteriormente mencionados se recomienda reprogramar visita a partir del mes de octubre, mes en el cual por información suministrada por la señora Rosa Madero quien fuera la cuidadora del predio en cuestión; retorna la propietaria del inmueble al país. |  |  |  |

Atentamente,

**Arq. Mariam Contreras**  
Asesor DACU

**Vo Bo. Luz Mercedes Simarra Navarro**  
Director Administrativo De Control Urbano

**Ing. Katya Banquez**  
Asesor DACU

Amc - ofi 0135949-2019



AMC-OFI-0135949-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 25 de octubre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0135949-2019**

| <b>SECRETARIA DE PLANEACION<br/>ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS</b> |   |
|---|---|
| RADICACIÓN  | 0018-2017   |
| QUEJOSOS  | CARMEN CECILIA CALVO Y<br>GLORIA MIRANDA CHARRISA                           |
| PRESUNTOS INFRACTORES   | CARMEN CECILIA CALVO Y<br>GLORIA MIRANDA CHARRISA                           |
| HECHOS  | RECONOCIMIENTO DE<br>CONSTRUCCIÓN SIN EL LLENO DE<br>LOS REQUISITOS LEGALES |
| CODIGO DE REGISTRO  | EXT-AMC-17-0000880  |
| TRÁMITE   | AUTO QUE ORDENA VISITA<br>TECNICA Y OTRAS PRUEBAS                           |

#### COMPETENCIA.

La Directora Administrativa, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

#### ANTECEDENTES

Mediante el oficio EXT-AMC-17-0000880, el curador No 1 del distrito de Cartagena RONALD LLAMAS, nos informa: "que **CARMEN CECILIA CALVO Y GLORIA MIRANDA CHARRISA**, han solicitado ante esta curaduría declarar la existencia de una edificación desarrollada sin la previa licencia en el inmueble ubicado en la carrera 21 No 29<sup>a</sup> -17, callejón Dandy, barrio MANGA de esta ciudad".

Mediante auto AMC-OFI-0006689-2017, de fecha 02 de febrero de 2017, la Dirección Administrativa de Control Urbano, en cabeza del Dr. OLIMPO VERGARA VERGARA, decidió iniciar apertura de averiguación preliminar, con la finalidad de investigar la ubicación exacta de la edificación que busca ser reconocida por la Curaduría Urbana.

Mediante auto AMC-OFI-0006689-2017, de fecha 02 de febrero de 2017, se ordenó practicar visita técnica, se comisionó a funcionarios para la práctica de la misma.

No obstante, a lo anterior no reposa en el expediente el respectivo informe técnico, ni la constancia de haberse practicado dicha visita. Por lo cual no se puede concluir si existe la edificación objeto de esta solicitud de reconocimiento, si existió o no violación a la normatividad urbana, por lo que se hace necesario, comisionar para practicar una nueva visita técnica.

Mediante Auto AMC-OFI-0100434-2019, se ordenó visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la obra ubicada en la carrera 21 No 29<sup>a</sup> -17, callejón Dandy,



barrio MANGA de esta ciudad, comisionándose a los funcionarios MARIAN CONTRERAS y KATA BANQUEZ, para la realización de la misma.

Que el dia 22 de agosto del 2019, a las 11:30 am los funcionarios de CONTROL URBANOS, MARIAN CONTRERAS y KATA BANQUEZ, fueron atendidos por la señora ROSA MADERO en el lugar del inmueble antes señalado, quien les manifiesta que la propietaria del inmueble no se encuentra en el Paiz, razón por la cual no se pudo realizar la visita técnica de inspección de la obra denunciada.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario realizar una nueva visita

Con la expedición del Decreto 1110 del 1 de agosto de 2016, esta Dirección Administrativa, reasumió las competencias para el ejercicio del Control Urbano en la ciudad.

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

De conformidad con el artículo 2.2.6.4.1.1 y subsiguientes, del decreto 1077 de 2015, 47 de la Ley 1437 de 2011, aplicable a la actuación de control urbano en los procesos de reconocimientos, la Autoridad administrativa deberá adelantar las averiguaciones preliminares que permitan determinar que lo solicitado en el reconocimiento, corresponda a la realidad de lo construido, así como también La Directora Administrativa, Código 009, grado 53 (Control Urbano) es competente para adelantar los procedimientos administrativos de control urbano, tendientes a establecer la violación de normas urbanísticas en el territorio del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1110 del primero de agosto de 2016, en concordancia con los artículos 63 y 113 del Decreto Ley 1469 de 2010.

Siendo lo anterior así, la Dirección Administrativa de Control Urbano comisionara visita técnica al predio antes mencionado, con el objeto de investigar y establecer la ubicación exacta de la edificación que busca ser reconocida por la Curaduría Urbana, la identidad del propietario de la edificación, tipo de obra que se pretende reconocer, la fecha probable de construcción de la edificación, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución asunto del presente proceso, identificación del presunto infractor de la normatividad urbanística y verificación de cumplimiento de las normas en la edificación.

Que para estos efectos, será necesario practicar actuaciones con el objeto de recaudar pruebas que permitan establecer los hechos materia de averiguación para lo cual se procederá a:

1. La ubicación identificación catastral y nomenclatura exacta de las obras ubicadas en la carrera 21 No 29<sup>a</sup>-17, callejón Dandy, barrio MANGA de esta ciudad.
2. Identidad del propietario de la construcción
3. En caso de existir establecer la identidad del arrendatario, inquilino ocupante o personas que habiten en el inmueble
4. Indagar sobre el tipo de obras desarrolladas en dicho lote y efectuar una descripción detallada de la misma.
5. Solicitar copia de las escrituras públicas, planos y diseños de la edificación , recibos de servicios públicos domiciliarios.
6. Análisis urbanístico de la construcción objeto del presente asunto con el fin de establecer su cumplimiento de la normativa vigente con especial énfasis en la fecha de inicio y/o terminación de la obra, como también el cumplimiento del uso del suelo,
7. Al momento de visita se deberá suscribir un acta por quienes participaron en ella y solicitar un correo electrónico y número de teléfono para las



- notificaciones personales posteriores, situación que deberá constar en el acta para tener la respectiva constancia de notificación a través del correo electrónico
8. Solicitar certificado de libertad y tradición y allegar copia si este es aportado a la respectiva visita.
  9. Si no tiene conocimiento de la persona que presuntamente infringió la normatividad urbanística, detallar esta situación en el acta de visita y en el respectivo informe técnico
  10. En caso de existir contradicción entre lo construido y la normatividad urbanística vigente, indicar detalladamente la situación y en que consiste así como la normatividad vulnerada.

El informe técnico deberá incluir fotografías de las construcciones que permitan evidenciar la realidad de los hechos planteados en este, de igual forma deberá incluir todas las infracciones urbanísticas que en el momento de la visita se evidencien

Así mismo las demás pruebas conducentes y pertinentes que permitan cumplir con el objeto de la presente actuación.

En mérito de lo expuesto la Dirección Administrativa de Control Urbano de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C,

## RESUELVE

**PRIMERO:** Ordenar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a la construcción ubicada en la **carrera 21 No 29<sup>a</sup> -17, callejón Dandy, barrio MANGA** de esta ciudad, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que alega el quejoso. Deberá rendirse un informe técnico en el que se deberá establecer:

1. La ubicación identificación catastral y nomenclatura exacta de las obras ubicadas en **carrera 21 No 29<sup>a</sup> -17, callejón Dandy, barrio MANGA**.
2. Identidad del propietario de la construcción.
3. En caso de existir establecer la identidad del arrendatario, inquilino ocupante o personas que habiten en el inmueble.
4. Indagar sobre el tipo de obras desarrolladas en dicho lote y efectuar una descripción detallada de la misma.
5. Solicitar copia de las escrituras públicas recibos de servicios públicos domiciliarios.
6. Análisis urbanístico de la construcción objeto del presente asunto con el fin de establecer su cumplimiento de la normativa vigente con especial énfasis en la fecha de inicio y o terminación de la obra si fuere el caso, como también el cumplimiento del uso del suelo.
7. Al momento de visita se deberá suscribir un acta por quienes participaron en ella y solicitar un correo electrónico y número de teléfono para las notificaciones personales posteriores, situación que deberá constar en el acta para tener la respectiva constancia de notificación a través del correo electrónico.
8. Solicitar certificado de libertad y tradición y allegar copia si este es aportado a la respectiva visita.
9. Si no tiene conocimiento de la persona que presuntamente infringió la normatividad



urbanística, detallar esta situación en el acta de visita y en el respectivo informe técnico. 10. En caso de existir contradicción entre lo construido y la normatividad urbanística vigente, indicar detalladamente la situación y en que consiste así como la normatividad vulnerada. 11. Demás observaciones que para el caso inspeccionado se pertinente y conducente; verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición.

**SEGUNDO:** Comisionese las funcionarias XIOMARA BARRIOS y CESAR RAMOS, para que realicen la Visita de inspección anotada, en el inmueble objeto de la presente actuación administrativa. La cual se practicara el día 05 de Noviembre de 2019, de las 09:00 am a las 12 m.

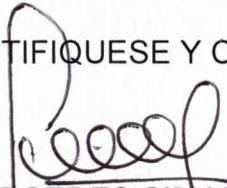
**TERCERO:** El término de la presentación del informe es de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de la realización de la visita técnica.

**CUARTO:** El acto de la visita preliminar y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la averiguación preliminar es decir de la actuación administrativa correspondiente.

**QUINTO:** Notificar al quejoso y al presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto.

**SEXTO:** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**Luz Mercedes Simarra Navarro**  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias D.T. y C

Proyecto: Waldimir Padilla  
Abogado Asesor Externo DACU



AMC-OFI-0135967-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 25 de octubre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0135967-2019**

Delineante  
Xiomara Barrios  
Arquitecto.  
Cesar Ramos  
Dirección Administrativa de Control Urbano  
Ciudad.

| SECRETARIA DE PLANEACION<br>ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS |   |
|---|---|
| RADICACIÓN  | 0018-2017   |
| QUEJOSOS  | DE OFICIO   |
| PRESUNTOS INFRACTORES   | CARMEN CECILIA CALVO Y<br>GLORIA MIRANDA CHARRIS                            |
| HECHOS  | RECONOCIMIENTO DE<br>CONSTRUCCIÓN SIN EL LLENO DE<br>LOS REQUISITOS LEGALES |
| CODIGO DE REGISTRO  | EXT-AMC-17-0000880  |
| TRÁMITE   | PRACTICA DE VISITA TECNICA Y<br>OTRAS PRUEBAS                               |

**ASUNTO: VISITA TECNICA POR PRESUNTA INFRACTION URBANISTICA**

Atendiendo el asunto de la referencia, me permito informarles que dentro del proceso radicado interno 0018 de 2017, este Despacho ordenó realizar visita técnica para verificar la existencia de la violación de normas urbanísticas denunciadas por la señora CARMEN CALVO.

En razón de lo anterior se ORDENA:

PRIMERO: comisionese a la Arquitecta Xiomara Barrios y al Arquitecto CESAR RAMOS, para realizar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a El inmueble ubicado en la carrera 21 No 29<sup>a</sup>-17, callejón Dandy, Barrio Manga de esta ciudad, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que se pretende reconocer. Deberá rendirse un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las mismas y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora

✓✓✓✓  
29/10/2019



(si aplica) a fin de individualizar al representante legal; y todas aquellas que desde su experticia se consideren necesarias.

**SEGUNDO:** La visita contendrá entre otros aspectos, nombre de los propietarios del inmueble que solita el reconocimiento (inmueble ubicado en la carrera 21 No 29<sup>a</sup> -17, callejón Dandy, Barrio Manga de esta ciudad), los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos, medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, licencias urbanísticas, planos; y los demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción.

**TERCERO:** La visita será realizada el día cinco (05) de noviembre de 2019, a las 9:00 am hasta las 12 m, el término para presentar el informe de esta comisión (visita técnica), será de cinco días contados a partir de la fecha de la realización de la visita.

**CUARTO:** En el acto de la visita preliminar y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

**QUINTO:** Comunicar a el presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto.

Cordialmente,

**LUZ MERCEDE SIMARRA NAVARRO**  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Waldimir Padilla  
Abogado externo DACU



AMC-OFI-0135967-2019

Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 25 de octubre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0135967-2019**

Delineante  
**XIOMARA BARRIOS**  
ARQUITECTO.  
**CESAR RAMOS**  
Dirección Administrativa de Control Urbano  
Ciudad.

| <b>SECRETARIA DE PLANEACION<br/>ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS</b> |   |
|---|---|
| RADICACIÓN  | 0018-2017   |
| QUEJOSOS  | DE OFICIO   |
| PRESUNTOS INFRACTORES   | CARMEN CECILIA CALVO Y<br>GLÓRIA MIRANDA CHARRIS                            |
| HECHOS  | RECONOCIMIENTO DE<br>CONSTRUCCIÓN SIN EL LLENO DE<br>LOS REQUISITOS LEGALES |
| CODIGO DE REGISTRO  | EXT-AMC-17-0000880  |
| TRÁMITE   | PRACTICA DE VISITA TECNICA Y<br>OTRAS PRUEBAS                               |

**ASUNTO: VISITA TECNICA POR PRESUNTA INFRACTION URBANISTICA**

Atendiendo el asunto de la referencia, me permito informarles que dentro del proceso radicado interno 0018 de 2017, este Despacho ordenó realizar visita técnica para verificar la existencia de la violación de normas urbanísticas denunciadas por la señora CARMEN CALVO.

En razón de lo anterior se ORDENA:

PRIMERO: comisióñese a la Arquitecta XIOMARA BARRIOS y al Arquitecto CESAR RAMOS, para realizar visita técnica dentro de la presente actuación administrativa a El inmueble ubicado en la carrera 21 No 29<sup>a</sup>-17, callejón Dandy, Barrio Manga de esta ciudad, a fin de que se identifique la ubicación exacta de la obra que se pretende reconocer. Deberá rendirse un informe técnico en el que se deberá establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las mismas y si efectivamente, cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución y del predio, asunto del presente proceso, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística, y verificación de cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes a la construcción de la obra, así como la verificación de los hechos alegados por el quejoso en su petición. Se deberá solicitar copia de la escritura pública, planos y demás documentos que permitan evidenciar una posible infracción urbanística, así como la cámara de comercio de la constructora

RECIBIDO  
29/10/2019



(si aplica) a fin de individualizar al representante legal; y todas aquellas que desde su experticia se consideren necesarias.

**SEGUNDO:** La visita contendrá entre otros aspectos, nombre de los propietarios del inmueble que solita el reconocimiento (inmueble ubicado en la carrera 21 No 29<sup>a</sup> -17, callejón Dandy, Barrio Manga de esta ciudad), los presuntos infractores, registro fotográfico, linderos, medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, licencias urbanísticas, planos; y los demás aspectos que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción.

**TERCERO:** La visita será realizada el día cinco (05) de noviembre de 2019, a las 9:00 am hasta las 12 m, el término para presentar el informe de esta comisión (visita técnica), será de cinco días contados a partir de la fecha de la realización de la visita.

**CUARTO:** En el acto de la visita preliminar y una vez firmada por las partes que intervinieron en la diligencia, se hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

**QUINTO:** Comunicar a el presunto infractor de la determinación tomada en el presente acto.

Cordialmente,

**LUZ MERCEDE SIMARRA NAVARRO**  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Proyectó: Waldimir Padilla  
Abogado externo DACU



Cartagena de Indias D.T. y C., viernes, 25 de octubre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0135957-2019**

**Cartagena**

**SEÑORES:**

**CARMEN CECILIA CALVO Y GLORIA MIRANDA CHARRIS**  
**Barrio MANGA carrera 21 No 29<sup>a</sup> -17 Callejón Dandy**  
**Cartagena**

**ASUNTO RE: COMUNICACION SOBRE AUTO QUE ORDENA VISITA  
TECNICA DE INSPECCION**

**Radicado interno: 0018-2017**

En atención a la petición presentada por el señor Curador No 1 RONAL LLAMAS BUSTOS con código de registro EXT-AMC- 17-0000880, de fecha 06 de enero de 2017 donde se nos informa que las señoras CARMEN CECILIA CALVO Y GLORIA MIRANDA CHARRS, solicito ante la Curaduría Urbana No 1, reconocimiento de la construcción de las obras desarrolladas sin previa licencia, por lo anterior se le comunica que se ordenó visita técnica dentro del proceso de la referencia, por lo que se ha comisionado a los funcionarios de Control Urbano arquitecta MARIAN CONTRERAS y la ingeniera KATIA BANQUEZ, para realizar visita técnica de inspección el día 05 de noviembre de 2019 a partir de las 9:00 am hasta las 12 m en el **Barrio MANGA carrera 21 No 29<sup>a</sup> -17 Callejón Dandy**.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Atentamente,

**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
**Directora Administrativa de Control Urbano**

Elaboró Waldmír Padilla  
Abogado Externo-DACU.

*RK* *watermark*

36



AMC-OFI-0139920-2019

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 05 de noviembre de 2019

Oficio **AMC-OFI-0139920-2019**

*Bandeja: Cesar*

Doctora

**LUZ MERCEDES SIMARRA NAVARRO**  
**Director Administrativa de Control Urbano**  
**Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C**  
Cartagena

Asunto: **RESPUESTA OFICIO AMC-OFI-0135967-2019**

Asunto: **Visita Técnica por presunta Infracción Urbanística. Radicación 0018-2017**

| INFORME TÉCNICO                         |  |
|---|--|
| DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA CONTROL URBANO |  |
| ARQ: CESAR RAMOS ARNEDO                 |  |
| ASUNTO:                                 | Visita Técnica por presunta Infracción Urbanística. Radicación 0018-2017, AMC-OFI-0135967-2019. Barrio Manga. Carrera 21 No. 29 A -17 (=carrera 21 A 29 A -32) |
| COD.REGISTRO:                           | EXT-AMC-17-0000880   |
| SOLICITANTE:                            | POR OFICIO – (Curador Urbano No. 1)  |
| P. INFRATOR                             | Carmen Cecilia Calvo y Gloria Miranda Charris  |
| DIRECCIÓN:                              | Manga. Carrera 21 No. 29 A -17   |

#### INFORME GENERAL DEL ASUNTO

Visita Técnica por presunta infracción urbanística al predio ubicado en el Barrio Manga. Carrera 21 A No. 29 A -32, identificado con Referencia Catastral No 010101830012000, información suministrada por Midas 2016.

#### LOCALIZACION GENERAL

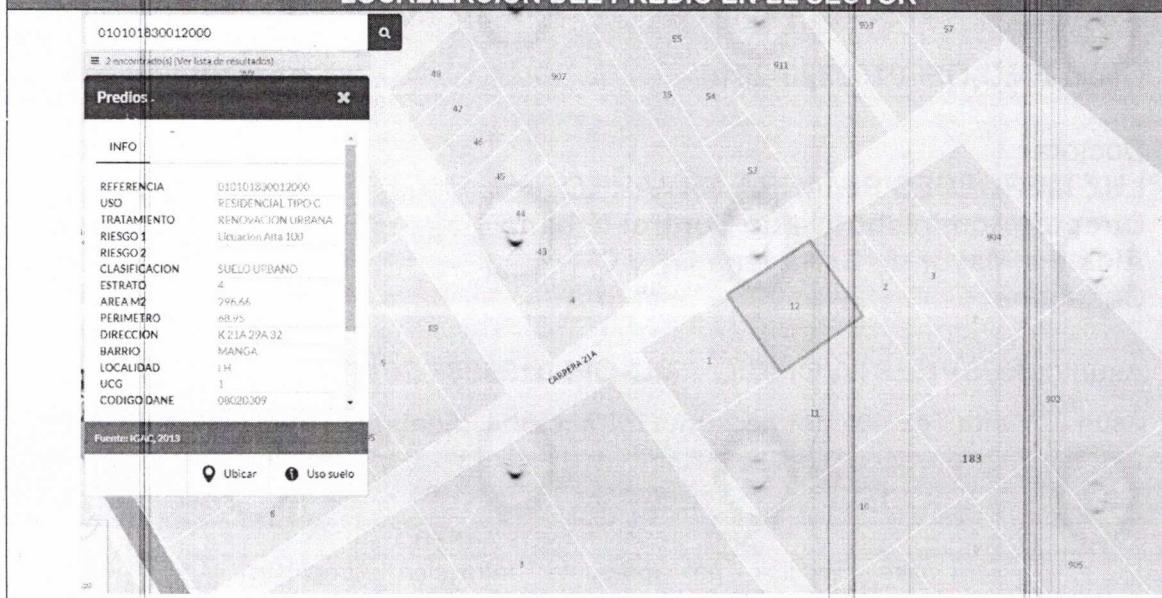


Imagen No 1. Muestra georreferenciación Predio Barrio Manga con Referencia Catastral No 010101830012000

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



## **LOCALIZACION DEL PREDIO EN EL SECTOR**



Fuente: Midas 3 Cartagena cartografia IGAC, 2016

Imagen No 2. Muestra georreferenciación predio (ampliado) -Barrio Manga, identificado como  
Referencia Catastral No 010101830012000

## **INFORMACION DEL PREDIO**

|                 |   |
|-----------------|---|
| REFERENCIA      | 010101830012000                                   |
| USO             | Residencial Tipo C                                |
| TRATAMIENTO     | RENOVACION URBANA                                 |
| RIESGO 1        | Licuación Alta 100                                |
| RIESGO 2        | No se muestra                                     |
| CLASIFICACION   | SUELO URBANO                                      |
| ESTRATO         | No muestra  |
| AREA M2         | 296.66 aprox                                      |
| PERIMETRO       | 68.65 aprox                                       |
| DIRECCION       | carrera 21 A 29 A -32                             |
| BARRIO          | Manga   |
| LOCALIDAD       | LH  |
| UCG             | 1   |
| CODIGO DANE     | 08020309  |
| LADO DANE       | C   |
| MANZ IGAC       | 183   |
| PREDIO IGAC     | 12  |
| MATRICULA       | 060-5300  |
| Medidas terreno | Frente =17.80,, = fondo 16.60                     |
| AREA CONSTR     | Área total construida 463.89, área de lote 300 m2 |

Fuente Midas V3.Cartagena, 2019 y medidas físicas

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



### DESCRIPCION DE LA VISITA

En la visita de Inspección Técnica realizada por El Arquitecto CESAR RAMOS ARNEDO, y Xiomara Barrios Romero, por queja interpuesta por: Oficio – (Curador Urbano No.1), con el propósito de verificar las posibles infracciones urbanística, del inmueble ubicado en la carrera 21 A 29 A -32, funcionarios de la Secretaría de Planeación Distrital -Departamento Administrativo de Control Urbano -, se trasladaron hasta el sitio para verificar la posible infracción urbanística, tomando en cuenta lo sugerido para el análisis (se construyó sin licencia de construcción y se solicita reconocimiento de la misma): El tipo de obra que se adelanta o se adelantó, la fecha probable de inicio de las mismas, el estado en que se encuentran las obras, identificación y ubicación concreta de las obras

Realizada la Visita de inspección ocular y verificación de medidas físicas de los espacios implantados en el predio referenciado, se resalta lo siguiente:

- En el momento de la visita no se encontró obra en construcción
- El inmueble obtuvo Reconocimiento como existencia de edificación mediante Resolución No. 0413/29 de agosto del 2017).
- En la visita técnica no se observó construcción actual, pero si se consideró que conforme a la planimetría del diseño original aprobada por la curaduría urbana No 1 (el arquitecto responsable del diseño y construcción es el señor : DELFRIDO DEAN PRADA, con matrícula profesional No. 137004472 ), se modificaron áreas y espacios preestablecidos de una casa construida el 1984; las fechas probables de estas intervenciones se enmarcan dentro de los años 2016 al 2017, el estado en que se encuentran las modificaciones e intervenciones de los espacios y áreas es el de construidos en su totalidad.
- Los inmuebles implantados y sobre el predio señalado (predio con referencia catastral No. 010101830012000), intervenidos y que modificaron el diseño original obtuvieron reconocimientos de existencias de edificación mediante resolución No.0413/29 de agosto del 2017, por parte de la Curaduría Urbana No. 1
- Se constató que la edificación se encuentra ubicada según plano de Uso del suelo en la clasificación residencial tipo C RC, acorde con el PLANO PFU 05-05 (Uso de Suelos), DEL POT, y así mismo se ubica en el el cuadro de reglamentación No.1 columna No. 4 del decreto 0977 – 2001.
- Las características constructivas encontradas en el inmueble es la de una edificación de uso RESIDENCIAL Multi Familiar de dos niveles
- Las medidas del predio es la siguiente: Frente =17.80, fondo = 16.60
- Antejardín 2.25 m aprox.
- Retiro lateral izquierdo No posee,
- Retiro Lateral derecho no posee
- Retiro Posterior 1.36

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.

La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



En cuanto a las características espaciales y dimensionales de los inmuebles por piso - descripción de los mismos cuadros de áreas

| Cuadro de Áreas 1ero y 2 do Piso                    |            |
|---|------------|
| Espacio   | Área en M2 |
| Apartamento 101 (dúplex)                            | 278.90 m2  |
| Apartamento 201- sencilla                           | 119.00 m2  |
| Apartamento 202                                     | 64.34 m2   |
| Escaleras externas hacia los apartamentos 201 y 202 | 11.35      |
| Escaleras interna apartamento dúplex 101            | 6.47       |

**Predio: 010101830012000**

#### USOS

|                |  |
|----------------|--|
| PRINCIPAL      | RESIDENCIAL  |
| COMPATIBLE     | COMERCIAL 1, INDUSTRIAL 1  |
| COMPLEMENTARIO | ACTIVIDAD PORTUARIA 1*, INSTITUCIONAL 1, INSTITUCIONAL 2   |
| RESTRINGIDO    | COMERCIAL 2  |
| PROHIBIDO      | ACTIVIDAD PORTUARIA 2, ACTIVIDAD PORTUARIA 3, ACTIVIDAD 1<br>COMERCIAL 3, COMERCIAL 4, INDUSTRIAL 2, INDUSTRIAL 3, INSTI |

#### CUADRO DE REGLAMENTACIÓN DE LOS USOS DEL SUELO

#### RESIDENCIAL TIPO C

La actividad residencial se desarrolla en edificaciones destinadas a servir como lugar de habitación a los residentes permanentes y temporales de la ciudad y presenta las siguientes modalidades: Unifamiliar, bifamiliar, multifamiliar, agrupaciones o conjuntos y vivienda compartida. Las áreas de actividad residencial contemplan principalmente el uso residencial. Además pueden darse al interior de estas áreas, usos compatibles y complementarios a la vez que se restringen otros usos comerciales e industriales específicos.

En cumplimiento  
Papel en la

Cero  
ísmico.



## USO PRINCIPAL

as  
al

**RESIDENCIAL:** Vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar.

## USO COMPATIBLE

**COMERCIAL 1:** VENTA DE BIENES: Tienda de barrio (artículos de consumo inmediato) salsamentaria, cigarrerías, biscocherías, tienda de mascotas, venta de alimentos para animales, zapaterías, misceláneas, droguerías, perfumerías, papelerías, fotocopiadora, librerías, fuente de soda, heladerías, floristerías, modistería, boutique, laboratorio de fotografía, recepción de lavandería, oficinas profesionales, salón de belleza, taller de cerámica, farmacia, cerrajería, video tienda. VENTA DE SERVICIOS: Estudios profesionales y oficinas personales anexos a vivienda, cerrajerías, remontadoras.

**INDUSTRIAL 1:** Fabricación de dulces caseros, repostería. Cestería, cerámica. Actividades de edición, encuadernadoras. Talleres de modistería, orfebrería, tapicería de muebles, ortopedia.

## USO COMPLEMENTARIO

**ACTIVIDAD PORTUARIA 1\***: Sólo embarcaderos.

**INSTITUCIONAL 1:** Asistencial: Puesto de salud, dispensario, sala cunas, centros comunales. Educativo: Guardería, jardín infantil, educación preescolar. Seguridad: Puesto de policía, CAI, puesto militar. Culto: Capilla, sala de culto. Recreativo: Clubes campestres, parques y zonas verdes de cobertura local.

**INSTITUCIONAL 2:** Asistencial: Centro de salud, clínica, ancianato, hogar de paso. Educativo: Colegio(Primaria, Bachillerato), centro de educación tecnológico, seminario. Administrativo: JAL, embajada, consulado, notaría, curaduría, comisaría de familia, inspección de policía. Cultural: Teatro, auditorio, museo, biblioteca. Seguridad: Subestación o estación militar o de policía, bombero. Culto: Iglesia parroquial, sedes de cultos, convento, sala de velación. Recreativo: Centro deportivo y de espectáculos, club social, parque de diversiones, parques y zonas verdes de cobertura zonal 1.



as  
al

## USO RESTRINGIDO

**COMERCIAL 2:** VENTA DE BIENES: Almacenes de ropa, textiles, electrodomésticos, muebles, discos, decoración, artículos de cuero, artículos eléctricos y electrónicos, ferretería, repuestos, joyerías, relojerías, cafés, restaurantes, casas importadoras o distribuidoras, tienda de iluminación, galería de arte, marquetería, antigüedades, porcelanas y artesanías, instrumentos científicos y musicales, fotografía, ópticas, artículos deportivos, religiosos, comidas rápidas, asaderos, supermercados, almacén agrícola y veterinario, café internet, almacenes concesionarios de automóviles, centros comerciales, salas de juego (tragamonedas). VENTA DE SERVICIOS: Edificio de oficinas, para estacionamiento de vehículos, entidades bancarias y corporaciones, academias de enseñanza, hoteles, apartahoteles, residencias, salas de cine, casinos.

## USO PROHIBIDO

**ACTIVIDAD PORTUARIA 2:** Comprende muelles, terminales y establecimientos cuya función, equipos y servicios, atienden embarcaciones de todos los tamaños dedicadas al transporte de carga excepto hidrocarburos y combustible. Se incluyen en esta actividad los puertos pesqueros, los astilleros y buques escuela

**ACTIVIDAD PORTUARIA 3:** Comprende muelles, terminales y establecimientos cuya función, equipos y servicios, atienden embarcaciones de todos los tamaños dedicadas al transporte de productos químicos, hidrocarburos y combustibles.

**ACTIVIDAD PORTUARIA 4:** Comprende muelles, terminales y establecimientos cuya función, equipos y servicios atienden exclusivamente embarcaciones militares de todo tamaño.

En cumplimiento  
Papel en la

Cero  
ísmico.



**ACTIVIDAD TURISTICA:** Hoteles, Apartahoteles y en general establecimientos turísticos de alojamiento.

**COMERCIAL 3: VENTA DE BIENES:** Combustibles y similares, estaciones de servicio, montallantas, maquinaria pesada, insumos agrícolas o de construcción, vehículos automotores, embarcaciones, bodegas de almacenamiento y depósitos, centrales de mayoristas, bares, tabernas, venta de repuestos de autos, buses, camionetas, motos, lanchas y barcos, plazas de mercado y discotecas. **VENTA DE SERVICIOS:** Talleres de mecánica automotriz y naval, diagnosticentros, galleras, moteles, amoblados y similares. Talleres de mecánica, reparación de motores, cajas, suspensiones, radiadores, latonería, pintura y similares pertenecientes a automotores. Talleres de reparación y cambio de tapicería, bocelería, vidrios, reparaciones eléctricas, cambio de llantas, aceites y similares, reparación de frenos, cambios de bandas, etc. Talleres de ornamentación de muebles, enseres y artículos para la terminación de edificaciones, enchapados, closets, puertas, ventanas, etc. y ebanistería. Talleres de latonería y plomería, tapicería y pintura al duco de artículos de madera y metálicos. Depósitos de materiales de construcción, carbón de piedra y similares. Depósitos, almacenaje en general, bodegas y comercio al por mayor, depósito de chatarra.

**COMERCIAL 4: VENTA DE BIENES:** Central de abastos, centro de acopio, almacenamiento de combustible. **VENTA DE SERVICIOS:** Mataderos, frigoríficos, zona franca, terminal de transporte terrestre, central de carga.

**INDUSTRIAL 2:** Preparación de carnes frías, jamones, tocinetas, embutidos, chicharrones y demás elaboraciones no enlatadas, en pequeña escala, fabricación de productos lácteos, que no generen residuos orgánicos, envase de conserva de frutas y legumbres, no enlatados, molinos y transformación industrial de harinas, fábrica de galletas, chocolates y confites, industria de confección y similares, tostadoras de Café, fabricación de salsas, condimentos, vinagre, almidón y sus derivados, levaduras y pastas alimenticias, fábrica de cigarrillos y cigarros, fábrica de vinos, gaseosas y bebidas en general, fábrica de estructuras metálicas, industrias de prefabricados que no produzcan residuos de cementos y se prevén un control adecuado para evitar el polvo, fabricación de artículos eléctricos y similares, fabricación de artículos de cuero, excepto el curtimiento, fabricación de artículos de madera y corcho, fabricación de piezas para maquinarias, productos alimenticios en menor escala, artículos de tocador, artículos eléctricos, fábrica de vestidos, fábrica de chicles, productos fotográficos, reciclaje.

**INDUSTRIAL 3:** Cervecería, procesadoras de pescado, Procesadoras de sal y azúcar, Alcalis e industria de cloro, Textiles, Destilerías, Industrias lecheras, Fábrica de grasas y jabones, Industria de papel y pulpa, Industria de cuero, Fabricación de metales, Lavanderías, Fabricación de cementos, Plaguicidas, Mataderos, Ensamble de automóviles, Fabrica de pinturas, Fábrica de plásticos, Fábrica de colas y pegantes, Fabricación de vidrios y productos de vidrio en general, Industrias de aluminio, Industria de fertilizantes Nitrogenados, Asbesto, Acero, Explosivos, Plantas de Energía con carbón, Planta de energía nuclear, Descerezación y fermentación de café, Muelles carboníferos, Productos farmacéuticos, Grasas y jabones, Fabricación de llantas, Plantas de Coke, Refinería de petróleo.

as  
al



**INSTITUCIONAL 3:** Asistencial: Hospital, Clínica general. Educativo: Universidad, Escuela Militar, Instituto Tecnológico. Administrativo: Alcaldía, Gobernación, Juzgado, Centro Administrativo, Cabildo, Sedes de empresas de servicios públicos, equipamientos de transporte. Cultural: Teatro, Auditorio Sinfónico, Biblioteca, Hemeroteca, Museo, Feria de exposición, Centro de Convenciones. Seguridad: Cuartel, Cárcel, Instalaciones Militares y de Policía, Fiscalía, Base Naval. Culto: Catedral, Palacio Arzobispal. Recreativo: Centro deportivo, Plaza de Toros, Villa Olímpica, Parques y Zonas Verdes de cobertura Distrital, unidad deportiva.

**INSTITUCIONAL 4:** Funerarios: Cementerio, Jardín Cementerio, horno crematorio. Saneamiento: Sistema de disposición final de residuos, bombeo de aguas residuales. Servicios públicos: Plantas térmicas de energía, plantas de tratamiento de agua cruda, estaciones de transmisión de energía, gas y teléfono, estaciones de bombeo, tanques de almacenamiento de agua, entre otros.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



## NORMATIVA APLICABLE

DECRETO 0977 DE 2001

"Por medio del cual se adopta el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias"

DECRETO 1203 DEL 12 DE JULIO DE 2017.

ARTICULO 2. Modificar el artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, el cual quedará así:

Artículo 2.2.6.1.1.1 Licencia urbanística.

*"Para adelantar obras de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, y de urbanización, parcelación, loteo o subdivisión de predios localizados en terrenos urbanos, de expansión urbana y rurales, se requiere de manera previa a su ejecución la obtención de la licencia urbanística correspondiente. Igualmente se requerirá licencia para la ocupación del espacio público con cualquier clase de amueblamiento o para la intervención del mismo salvo que la ocupación u obra se ejecute en cumplimiento de las funciones de las entidades públicas competentes."*

*La licencia urbanística es el acto administrativo de carácter particular y concreto, expedido por el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente, por medio del cual se autoriza específicamente a adelantar obras de urbanización y parcelación de predios, de construcción, ampliación, modificación, adecuación, reforzamiento estructural, restauración, reconstrucción, cerramiento y demolición de edificaciones, de intervención y ocupación del espacio público, y realizar el loteo o subdivisión de predios. El otorgamiento de la licencia urbanística implica la adquisición de derechos de desarrollo y construcción en los términos y condiciones contenidos en el acto administrativo respectivo, así como la certificación del cumplimiento de las normas urbanísticas y sismo resistentes y demás reglamentaciones en que se fundamenta, y conlleva la autorización específica sobre uso y aprovechamiento del suelo en tanto esté vigente o cuando se haya ejecutado la obra siempre y cuando se hayan cumplido con todas las obligaciones establecidas en la misma.*

*Las modificaciones de licencias vigentes se resolverán con fundamento en las normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para su expedición. En los eventos en que haya cambio de dicha normatividad y se pretenda modificar una licencia vigente, se deberá mantener el uso o usos aprobados en la licencia respectiva."*



## CONCLUSIONES/ RECOMENDACIONES

En cuanto al uso de suelo, se señala que la actividad Residencial C-RC, establecida en el predio con referencia catastral No. 010101830012000, y su función Multifamiliar; aprobada como reconocimiento por la resolución 0413/29 de agosto de 2017, incluidas sus áreas que se encuentran contempladas en los planos reconocidos y aprobados por la Curaduría Urbana distrital No. 1, corresponde en lo físico y planimétrico al momento de la visita

Pero así mismo se señala que No se cumple con los retiros mínimos exigidos por la norma, los laterales exigidos que son de 3.5 a partir del segundo piso de igual forma, no se cumplen, con el retiro del fondo que debería ser de 7 metros lineales como mínimo.

Atentamente,

CESAR RAMOS ARNEDO  
Arquitecta Contratista

LUZ MERCEDES NAVARRO  
Directora Administrativa de Control Urbano  
Vo Bo

Xiomara Barrios Romero

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



**ANEXO FOTOGRÁFICO**



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse sólo cuando sea indispensable.



SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO  
ACTA DE VISITA

En Cartagena de Indias DT y C a los 05 días del mes de Noviembre de 2019,  
siendo las 10:00 am, la Dirección Administrativa de Control Urbano a través de los  
funcionarios (as) comisionados, el (la) señor (a) Cesar Ramos Arrebo identificado  
con la CC No. 73 091. 473 y Xiomara Barrios Ramero identificado con la  
CC. No. 45 453.559 realiza visita técnica para atender solicitud.

Radicado No. EXT.ANC-17-0000880 Fecha 06-01-2017  
Dirección del Predio: Cra 21A #. 29A - 17  
Propietario: Gloria Miranda charris Apt# 201; Katherine, Ronald, Richard Brito Colvo  
Ref. Catastral No. 010101830012000 Matrícula Inmobiliaria No. 202, 101  
La visita es atendida por el (la) señor (a) Carmen Cecilia Colvo - c.c. 33117130  
En el sitio se observó lo siguiente: Una vivienda multi familiar de dos  
niveles con tres (3) apartamentos; vivienda 101 es un duplex.  
Viviendo 201 piso sencillo y viviendo 202 piso sencillo.  
Se realiza visita técnica en aras de corroborar la reso-  
lución expedida por la curaduría urbana distrital N°  
(Rro. 0413-29-08-2017), así como se señalar posibles  
violationes a lo normativo en el predio georeferenciado  
(predio anterior) con matrícula inmobiliaria 060-5300  
y ref. catastral 0101830012000.

Presentó Licencia: SI  NO  N° de licencia \_\_\_\_\_ Modalidad: \_\_\_\_\_

Profesional Responsable de la obra: \_\_\_\_\_

Firma del funcionario  
Xiomara Cn. Barrios R

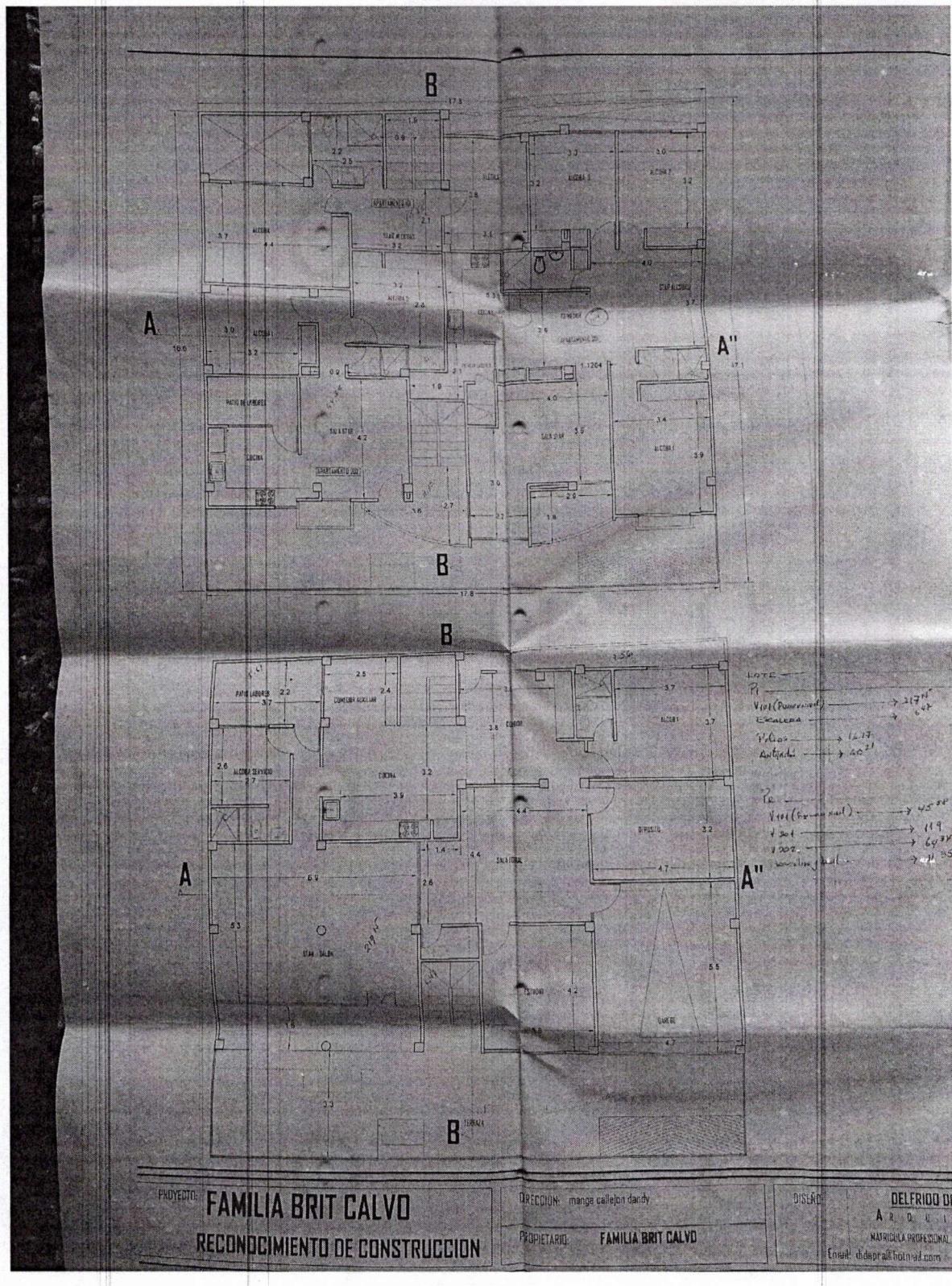
Firma del funcionario  
Xiomara Cn. Barrios R

Firma quien atiende la diligencia  
c.c. 33117, 130  
3157113655

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTROL URBANO  
Barrio Manga, Edificio Portus, Piso 21. Tel: 6411370 ext. 2122

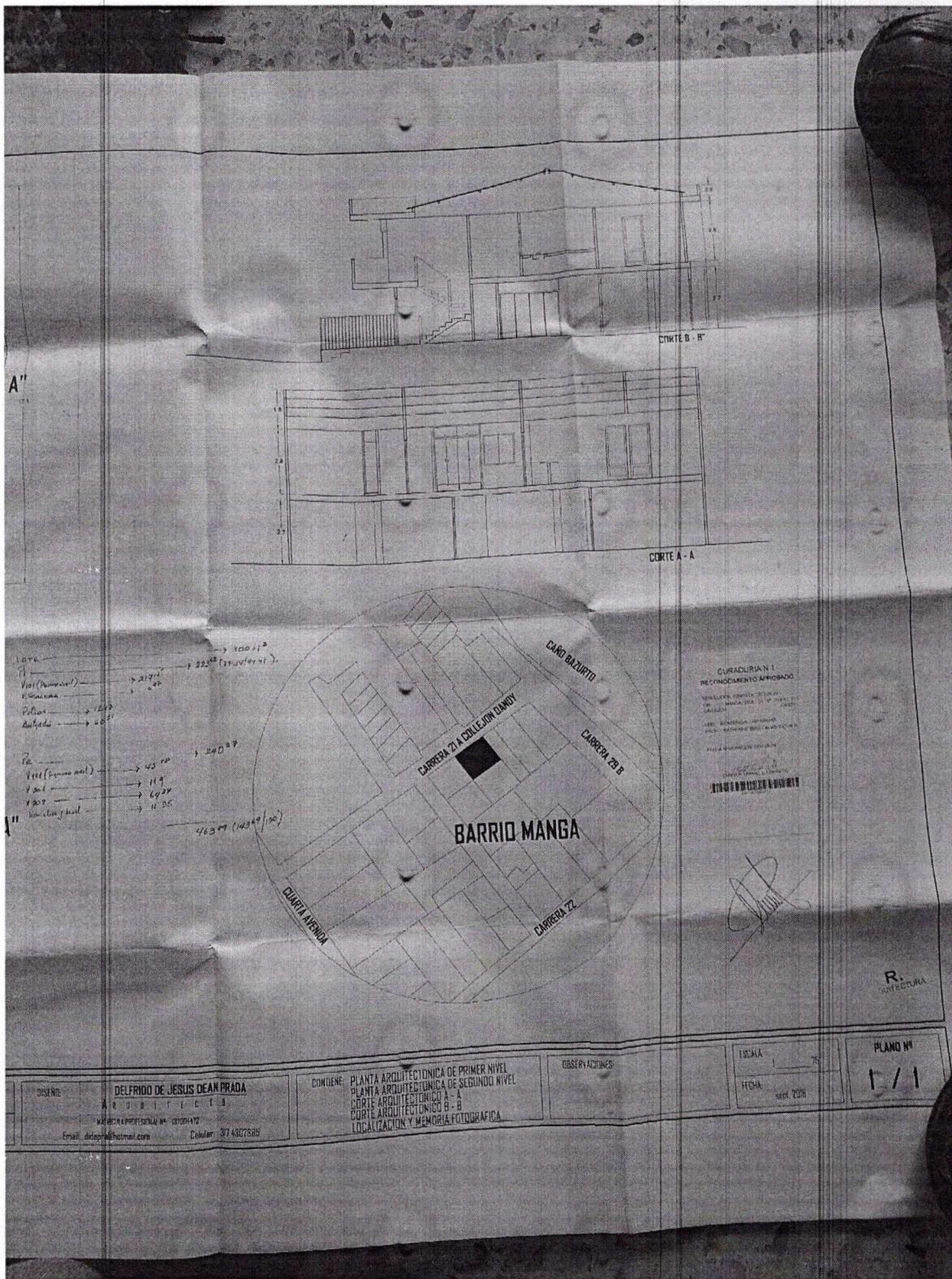
En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias - Bolívar, Centro Diag. 30 # 30 - 78 Plaza Aduana - + (57) (5) 6411370  
alcalde@cartagena.gov.co / atencionalciudadano@cartagena.gov.co  
DANE; 13001 NIT 890 - 480 - 184-4



En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



ALCALDIA MAYOR DE CARTAGENA  
SECRETARIA DE PLANEACIÓN DISTRITAL  
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTROL URBANO

43

ACTA DE VISITA

En Cartagena de Indias DT y C a los 05 días del mes de Noviembre de 2019,  
siendo las 10:00 am la Dirección Administrativa de Control Urbano a través de los  
funcionarios (as) comisionados, el (la) señor (a) Cesar Ramos Arrebo identificado  
con la CC No. 93.091.477 y Xiomara Barnos Romero identificado con la  
CC. No. 45.453.559 realiza visita técnica para atender solicitud.

Radicado No. EXT-AMC-17-0000880 Fecha 06-01-2017

Dirección del Predio: Cra 21A #. 29A - 17

Propietario: Gloria Miranda charris Apt# 201; Katherine, Ronald, y Richard Britto Calvo  
Ref. Catastral No. 010101A830012000 Matricula Inmobiliaria No. 202, 101

La visita es atendida por el (la) señor (a) Carmen Cecilia Calvo - c.c. 33117130

En el sitio se observó lo siguiente: Una vivienda multi familiar de dos niveles con tres (3) apartamentos; vivienda 101 es un duplex.

Vivienda 201 apto sencillo y vivienda 202 apto sencillo.

Se realiza visita técnica en aras de corroborar la resolución expedida por la curaduría urbana distrital N° 1 (Res. 0413-29-08-2017), así como señalar posibles violaciones a la norma en el predio georeferenciado (predio anterior) con matricula inmobiliaria 060-5300 y ref. catastral 0101830012000.

Presentó Licencia: SI NO X N° de licencia \_\_\_\_\_ Modalidad: \_\_\_\_\_

Profesional Responsable de la obra: \_\_\_\_\_

Firma del funcionario

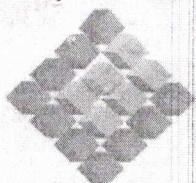
Firma del funcionario

Firma quien atiende la diligencia

c.c. 33117, 130

3157118655





# CURADURIA URBANA DISTRITAL N°. 1 CARTAGENA DE INDIAS D.T. y C.

## RESOLUCION

**0413 / 29 A60. 2017**

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN

USO: RESIDENCIAL BIFAMILIAR

TITULARES: KATHERINE BRID CALVO

RICHARD ALBERTO BRID CALVO

RONALD BRID CALVO y GLORIA PATRICIA MIRANDA CHARRY

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997, 810 de 2003 Y EL DECRETO 1077 de 2015.

## CONSIDERANDO

Que la señora KATHERINE BRID CALVO, identificada con la cedula de ciudadanía N° 45.764.118 expedida en Cartagena, los señores RONALD BRID CALVO, con cedula de ciudadanía N° 73.134.198 expedida en Cartagena y RICHARD ALBERTO BRID CALVO, con cedula de ciudadanía N° 73.134.337 de Cartagena, como copropietarios de la casa lote ubicada en la Carrera 21 N° 29 A-17 del Barrio Manga, confirieron poder general, amplio y suficiente a favor de su señora madre CARMEN CECILIA CALVO DE BRID, identificada con la cedula de ciudadanía N° 33.117.130, para que los represente en todos los actos relacionado con sus bienes, derechos y obligaciones, así como para administrar sus bienes inmuebles de su propiedad o posesión.

Que la señora CARMEN CECILIA CALVO DE BRID, en ejercicio del poder conferido y la señora GLORIA PATRICIA MIRANDA CHARRIS, también propietaria del inmueble ubicado en la carrera 21 N° 29 A-17 del Barrio Manga, radicaron ante esta Curaduría Urbana, el formulario único Nacional diligenciado para obtener la declaratoria de existencia de la edificación con la ampliación concluida en el año 2008, para darle el uso residencial multifamiliar al inmueble.

Que a la petición radicada en legal y debida forma bajo el N° 13001-1-16-0628, las interesadas anexaron la documentación señalada en los Artículos 2.2.6.1.2.1.7 y 2.2.6.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015, y en la misma designan como responsable del levantamiento de la edificación al arquitecto DELFRIDO DEAN PRADA, con Matricula profesional vigente N° 13700-44072 de Bolívar y del peritaje técnico al ingeniero civil ROBERTO CALVO, con Matricula profesional vigente N° 25202-23722 de Cundinamarca.

Que las peticionarias declararon bajo la gravedad del juramento que la edificación, objeto del reconocimiento fue ampliada en el año 2008, declaración que se entiende prestada con el diligenciamiento del formulario en lo pertinente a la antigüedad. (Numeral 4 del Artículo 2.2.6.4.2.2. del Decreto 1077 de 2015).

Que el arquitecto DELFRIDO DE JESUS DEAN PRADA, se hace responsable legalmente de la veracidad de la información contenida en el levantamiento arquitectónico de la edificación desarrollada sin licencia urbanística, y el Ingeniero civil ROBERTO CALVO, se hace responsable legalmente de los resultados del estudio técnico. (Numeral 2 y 3 del Artículo 2.2.6.4.2.2. del Decreto 1077 de 2015).

Que el inmueble de la petición tiene asignado el boletín de nomenclatura 29 A-17 en la Carrera 21 del Barrio Manga de esta ciudad.

Que el inmueble de la petición está identificado en el folio de matrícula inmobiliaria 060-5300 como casa lote, en la factura predial registra un área construida de 363 M2 y en el plano de levantamiento un área construida de 463.89 M2, documentos con los que se acredita que la casa lote fue ampliada sin licencia de construcción, para darle el uso residencial multifamiliar.

Que las señoras: KATHERINE BRID CALVO, GLORIA PATRICIA MIRANDA CHARRY, y los señores RONALD BRID CALVO, RICHARD ALBERTO BRID CALVO, adquirieron el inmueble en adjudicación de sucesión, según consta en la escritura pública N° 1994 del 18 de Noviembre de 2011, otorgada en la Notaría Cuarta de Cartagena, registrada con la matrícula inmobiliaria 060-5300 y como propietarios pueden ser titulares del acto de declaratoria de existencia de la edificación objeto de la petición. (Artículo 2.2.6.4.2.1 y 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015).

**RESOLUCION  
Nº 0413/29 AGO. 2017**  
**POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN**  
**USO: RESIDENCIAL BIFAMILIAR**  
**TITULARES: KATHERINE BRID CALVO**  
**RICHARD ALBERTO BRID CALVO**  
**RONALD BRID CALVO y GLORIA PATRICIA MIRANDA CHARRY**

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997, 810 de 2003 Y EL DECRETO 1077 de 2015.

Que mediante oficio N° 0002-P-04-01-2017, fue informado el doctor OLIMPO VERGARA VERGARA, como Director de Control Urbano del Distrito, que las señoras: GLORIA PATRICIA MIRANDA CHARRIS y CARMEN CECILIA CALVO DE BRID, han solicitado ante esta Curaduría Urbana, el reconocimiento de la casa ubicada en la Carrera 21 N° 29 A-17 del Barrio Manga con la ampliación desarrollada en el año 2008. (Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.4.1.1 del Decreto 1077 de 2015).

Que el reconocimiento de construcción está definido, como la actuación por medio de la cual el Curador Urbano o la autoridad Municipal o Distrital competente para expedir licencias de construcción, declara la existencia de los desarrollos arquitectónicos que se ejecutaron sin obtener tales licencias, siempre y cuando cumplan con el uso previsto por las normas urbanísticas vigentes y que la edificación haya sido concluida como mínimo cinco (5) años antes de la solicitud de reconocimiento. Este término no se aplicará en aquellos casos en el que el solicitante deba obtener el reconocimiento por orden judicial o administrativo. (Artículo 2.2.6.4.1.1. del Decreto 1077 de 2015).

Que la cesa lote de la petición, se encuentra ubicado en el Área delimitada gráficamente en el Plano de Formulación Urbana PFU 05-05 Usos de Suelos como Área de Actividad Residencial Tipo C-RC, reglamentada en la Columna 4 del Cuadro 1 del Decreto 0977 de 2001, la cual tiene señalado los siguientes usos: Principal: residencial; vivienda unifamiliar, bifamiliar y multifamiliar. Compatible: comercio 1, industrial 1; Complementario: institucional 1 y 2, portuario 1; Restringido: comercio 2; Prohibido: comercio 3 y 4, industrial 2 y 3, turístico portuario 2, 3 y 4, institucional 3 y 4.

Que el Barrio Manga, donde se encuentra ubicado el inmueble de la petición, es un sector urbanísticamente desarrollado, que tiene previsto el tratamiento urbanístico de conservación urbanística, definido en el Artículo 184 del Decreto 0977 de 2001.

Que la solicitud de declaratoria de construcción es procedente, porque el inmueble antes identificado, no se encuentra localizado en área de protección, ni de alto riesgo no mitigable, ni están afectados por motivo de utilidad pública. (Artículo 2.2.6.4.1.2 del Decreto 1077 de 2015).

Que los vecinos colindantes relacionados en el formulario, fueron citados por correo certificado, para que conozcan el plano de levantamiento arquitectónico de la edificación de la solicitud, se constituyan en parte y hagan valer sus derechos. (Artículo 65 de la Ley 9 de 1989, 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015).

Que en el plano de levantamiento arquitectónico se identifican 3 apartamentos o viviendas, que determinan el uso residencial multifamiliar, previsto como principal en el Área de Actividad Residencial Tipo C. (Columna 4 del cuadro N° 1 del Decreto 0977 de 2001).

Que en la revisión de los documentos presentados, se hicieron observaciones sobre el peritaje estructural, que se pusieron en conocimiento de la señora CARMEN CECILIA CALVO DE BRID, mediante oficio 1-01-048-2017 y fueron atendidas dentro del término legal.

Que el ingeniero civil ROBERTO CALVO, como responsable del peritaje técnico de la edificación objeto del reconocimiento solicitado, en el documento que lo contiene SOBRE EL ESTADO DE LA ESTRUCTURA CONCLUYE: "La estructura en general esta conformada por un sistema con capacidad de absorber las fuerzas verticales y horizontales producidas por las cargas sobre impuestas. Su estado en general es bueno y no presenta daños que pudieran poner en peligro la vida de los que la habitan.

Después de analizar toda la información recolectada y ver el estado de la estructura se concluye y se dan las siguientes recomendaciones:

1. Mediante inspección in situ de la estructura se puede decir que está intacta la capacidad original de la estructura para resistir las cargas de servicios actuales, ✓

**RESOLUCIÓN  
Nº 0413/29 A60. 2017**

**POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN**

**USO: RESIDENCIAL BIFAMILIAR**

**TITULARES: KATHERINE BRID CALVO**

**RICHARD ALBERTO BRID CALVO**

**RONALD BRID CALVO y GLORIA PATRICIA MIRANDA CHARRY**

**EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997, 810 de 2003 Y EL DECRETO 1077 de 2015.**

ya que la misma no ha sido intervenida, es claro que la estructura no presenta ningún daño estructural, lo cual es cuota de garantía para su comportamiento.

2. El análisis estructural demuestra que la estructura cumple con los requerimientos mínimos exigidos por la NSR-98.
3. Para cualquier cambio de uso o aplicación de la edificación se deberá reforzar la estructura en toda su totalidad, se podrá utilizar los elementos estructurales existentes y mejorar sus condiciones.
4. Las recomendaciones aquí dadas son para mantener en funcionamiento la estructura bajo las condiciones actuales".

Que la ingeniera civil de esta Curaduría Urbana, sobre el peritaje técnico atendidas las observaciones, rinde el siguiente informe: "Descripción del Proyecto:

La construcción a reconocer es una edificación de dos pisos con sistema estructural de pórticos de concreto reforzado y se revisó con grado de capacidad de energía moderado.

La cimentación está compuesta por zapatas aisladas unidas entre sí con vigas de amarre. Las zapatas son de 1.50x1.50x0.35m y están reforzadas con 8 barras de 5/8 cada 0.18m en ambos sentidos.

Las columnas son de 0.30x0.30m y reforzadas con 8 barras de 1/2 y con aros de 3/8 cada 0.20m.

Las vigas de entrepiso son de 0.30x0.40m y están reforzadas con 3 barras de 5/8 arriba y abajo con aros de 3/8 cada 0.20m.

El sistema de entrepiso es el de losa nervada armada en dos direcciones con espesor de torta de 0.05m y reforzada con malla electro soldada en ambos sentidos.

La estructura se encuentra localizada en zona de amenaza sísmica baja con aceleración pico efectiva  $A_a=0.10$  y  $A_v=0.10$  y se revisó con perfil de suelo tipo D con valor  $F_a=1.6$  y  $F_v=2.4$ , el grupo de uso con que se hizo el análisis fue I, con coeficiente de importancia de 1.0.

En el peritaje estructural se verificó que cada uno de los elementos estructurales tuvieran un índice de sobre esfuerzos menor a la unidad, se hizo el análisis sísmico, cálculo de derivas, análisis de cargas y demás procedimientos de diseño de los elementos estructurales cumpliendo con los requisitos que exige el decreto 340 del 13 de febrero de 2012, Ley 400 del 1997 normas colombianas de diseño y construcción sismo resistente.

Por lo anterior mencionado decimos que el proyecto estructural cumple con los requisitos de procedimiento de análisis y diseño de estructuras de concreto, para edificaciones, que estipula la norma NSR-10 en el título A, de cargas del Título B, de requisitos para estructuras de concreto de título C".

Que dentro de esta actuación adelantada conforme a lo señalado en la subsección 2 del Capítulo 1 del Decreto 1077 de 2015, se ha verificado el cumplimiento de las exigencias previstas para declarar la existencia de edificación; vale decir: uso (residencial multifamiliar, previsto como principal en el Área de Actividad Residencial Tipo C), Antigüedad de 9 años, y peritaje técnico de acuerdo a las estipulaciones de la NSR-10 en el Título E. (Artículo 2.2.6.4.1.1. del Decreto 1077 de 2015).

Que los vecinos colindantes citados, no se han constituido en parte dentro de esta actuación para presentar objeciones a la edificación, de la petición.

Que las interesadas aportaron copia de los documentos de pago del impuesto de definición a la construcción al Distrito de Cartagena y el valor de la Estampilla Procuraduría al Instituto de Patrimonio y Cultura, liquidados de conformidad a lo dispuesto en los Acuerdos 041 de 2006 y 023 de Diciembre 2002, respectivamente.(Artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015).

**RESOLUCION  
Nº 0413 / 29 AGO. 2017**

**POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN**  
**USO: RESIDENCIAL BIFAMILIAR**  
**TITULARES: KATHERINE BRID CALVO**  
**RICHARD ALBERTO BRID CALVO**  
**RONALD BRID CALVO y GLORIA PATRICIA MIRANDA CHARRY**

*MAPA  
060-5300*

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997, 810 de 2003 Y EL DECRETO 1077 de 2015.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en las normas citadas, la Curaduría Urbana N° 1 de Cartagena D. T. y C.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar la existencia de la edificación de dos pisos, desarrollada en el lote ubicado en el Callejón Dandy o Carrera 21 N° 29 A-17 del Barrio Manga de esta ciudad, de acuerdo a los linderos y medidas descritas en la escritura pública N° 1994 del 16 de Noviembre de 2011, otorgada en la Notaría Cuarta de Cartagena, registrada con la matrícula inmobiliaria 060-5300 y referencia catastral 01-01-0183-0012-000, de propiedad de las señoras: KATHERINE BRID CALVO, GLORIA PATRICIA MIRANDA CHARRIS, y de los señores RONALD BRID CALVO, RICHARD ALBERTO BRID CALVO

El reconocimiento no implica pronunciamiento sobre los linderos del predio, la titularidad de su dominio, ni las características de su posesión.

**ARTICULO SEGUNDO:** Como consecuencia de la declaración de existencia de la edificación ubicada en la dirección antes anotada, se aprueba el plano de levantamiento arquitectónico que se integra a esta Resolución en el cual se identifican 3 apartamentos o viviendas, destinados a enajenarse al amparo de la Ley 675 de 2001. El plano de levantamiento se describe así:

|  |           |
|--|-----------|
| PRIMER PISO .....  | 223.62 M2 |
| VIVIENDA 101 (DUPLEX PRIMER NIVEL).....  | 217.15 M2 |
| ESTAR, SALON, COCINA, COMEDOR, DEPOSITO, DOS ALCOBAS, DOS BAÑOS, GARAJE Y TERRAZA  |           |
| ESCALERA.....  | 6.47 M2   |
| PATIO VIVIENDA 101.....  | 16.17 M2  |
| ANTEJARDIN.....  | 60.21 M2  |
| SEGUNDO PISO .....   | 240.27 M2 |
| VIVIENDA 101 (DUPLEX SEGUNDO NIVEL).....   | 45.58 M2  |
| ESTAR, DOS ALCOBAS Y UN BAÑO   |           |
| VIVIENDA 201.....  | 119.00 M2 |
| SALA-COMEDOR, COCINA, LABORES, ESTAR DE ALCOBAS, TRES ALCOBAS, DOS BAÑOS Y TERRAZA |           |
| VIVIENDA 202.....  | 64.34 M2  |
| SALA-COMEDOR, COCINA, LABORES, DOS ALCOBAS, UN BAÑO Y BALCON.                      |           |
| ESCALERA Y HALL.....   | 11.35 M2  |
| TOTAL VIVIENDA 101 (DUPLEX) INCLUYE LOS DOS PISOS Y LOS PATIOS                     |           |
| TOTAL 101.....   | 278.90 M2 |

Área total construida = 463.89 M2

Área libre primer piso = 76.38 M2

Área de lote = 300 M2

Número de pisos = 2.

Altura = 7.50 metros.

Aislamiento de frente = 3.30 metros sobre carrera 21

Voladizo = 2 metros

Número de unidades = 3 apartamentos, destinadas a enajenarse al amparo de la Ley 675 de 2001

Mediante este acto administrativo no se autoriza, ningún tipo de obras en la edificación de uso residencial multifamiliar, objeto del reconocimiento, que no puede ser ampliada.

**ARTICULO TERCERO:** Reconocer a la señora CARMEN CECILIA CALVO DE BRID como apoderada de los señores: RONALD BRID CALVO, RICHARD ALBERTO BRID CALVO y KATHERINE BRID CALVO.

RESOLUCIÓN  
Nº 0413 / 29 AGO. 2017

POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN  
 USO: RESIDENCIAL BIFAMILIAR  
 TITULARES: KATHERINE BRID CALVO  
 RICHARD ALBERTO BRID CALVO  
 RONALD BRID CALVO y GLORIA PATRICIA MIRANDA CHARRY

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T.Y.C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LA LEY 388 DE 1997, 810 de 2003 Y EL DECRETO 1077 de 2015.

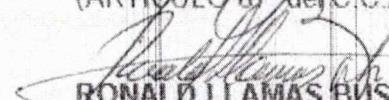
ARTICULO CUARTO: Contra esta Resolución proceden los Recursos de Reposición y apelación dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación, el de apelación se interpondrá para ante la Secretaría de Planeación Distrital (Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y 2.2.6.1.2.3.9. del Decreto 1077 de 2015).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**RONALD LLAMAS BUSTOS**  
 Curador Urbano N° 1 del Distrito  
 Cartagena de Indias (Provisional)

CURADURIA URBANA N° 1 DE CARTAGENA D.T.Y.C., CARTAGENA,  
 SEPTIEMBRE, CUATRO (04) DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017).

Por renuncia de las partes al término de ejecutoria, la RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO N° 0413 de Agosto, 29 de 2017, ha quedado en FIRME (ARTÍCULO 87 del C.C.A.)

  
**RONALD LLAMAS BUSTOS**  
 Curador Urbano N° 1 del Distrito de  
 Cartagena de Indias (Provisional)

CURADURIA N 1  
 RECONOCIMIENTO APROBADO

RESOLUCION 000413 DE 2017-08-29  
 DIR MANGA CRA 21 N° 29A-17 O  
 CALLEJON DANDY

USO RESIDENCIAL - BIFAMILIAR  
 PROP KATHERINE BRID CALVO Y OTROS

FECHA APROBACION: 2017-09-04

  
 CURADOR URBANO N° 1 DISTRITAL



20170829000413



AMC-OFI-0049118-2022

Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias  
Distrito Turístico y Cultural



Cartagena de Indias D. T y C., lunes, 18 de abril de 2022

**Oficio AMC-OFI-0049118-2022**

Señor  
**Hernando Salazar Ballesteras**  
Ingeniero Civil  
Dirección de Control Urbano  
Ciudad

**ASUNTO. VISITA TÉCNICA PRELIMINAR POR POSIBLE INFRACCIÓN URBANÍSTICA.**

**Querellante.: De oficio**

**Presunto infractor.: CARMEN CECILIA CALVO Y GLORIA MIRANDA CHARRIS**

**Código de Registro.: EXT-AMC-17-0000880**

**Radicado Interno.: 0018-2017**

Mediante el presente oficio el Director Administrativo de Control Urbano, en virtud de la competencia delegada a través del Decreto Distrital 1110 de agosto 1º de 2016, lo comisiona como apoyo técnico a los servidores de planta en la práctica de una VISITA TÉCNICA PRELIMINAR en el Inmueble ubicado en el Barrio **Manga carrera 21 No. 29<sup>a</sup> -17 callejón Dandy**, acorde a lo ordenado en el acto de averiguación preliminar AMC-OFI-0006689-2017 y en el Auto AMC-OFI-0100434-2019. En consecuencia de lo anterior:

**ORDÉNESE:**

**PRIMERO:** Identificar la (s) posible(s) infracción (es) urbanísticas que conforme a los hechos relacionados en la queja vienen presentándose en dicho inmueble, la cual se anexa. Además, de aquellas que, de conformidad con la Ley 388 de 1997, modificado por la Ley 810 de 2003 y La Ley 1801 de 2016, surgieren en el desarrollo de la visita.

**SEGUNDO:** En la visita se deben verificar entre otros aspectos: nombre de propietarios y/o tenedor, arrendatario, o de los presuntos infractores, registros fotográficos, linderos y medidas del inmueble, medidas de lo construido, identificación catastral y registral, establecer la identidad del encargado de la obra, el tipo de obras que se adelantan, la fecha probable de inicio de las mismas **y fecha probable de culminación si a ello hubiere lugar**, así como del último acto constructivo, el estado en que se encuentran las obras y si efectivamente cuenta con licencia de construcción expedida por la autoridad competente, de igual forma,

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Una identificación y ubicación concreta de las obras en ejecución o concluidas y que son asunto de la presente averiguación preliminar, así como una individualización del presunto infractor de la normatividad urbanística y los demás aspectos, que deban ser tenidos en cuenta para determinar la posible infracción, de igual forma deberá indicar:

- Precisar las obras y su fecha de ejecución, que fueron objeto de solicitud de reconocimiento por parte del señor CARMEN CECILIA CALVO Y GLORIA MIRANDA CHARRIS.
- Establecer si lo construido corresponde a lo dispuesto en la Resolución 0413 del 29 de agosto del 2017 expedida por la Curaduría Urbana No.1 “POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN, USO:RESIDENCIAL BIFAMILIAR”.
- Si se llegare a constatar a la fecha de la visita que lo construido excede lo aprobado en la Resolución 0413 del 29 de agosto del 2017 expedida por la Curaduría Urbana No.1 “POR LA CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACIÓN, USO:RESIDENCIAL BIFAMILIAR” deberá precisar y describirse ésta situación en el informe técnico.
- Identidad del propietario de la construcción ubicada en el Barrio **Manga carrera 21 No. 29<sup>a</sup> -17 callejón Dandy**.
- En caso de existir, establecer la identidad del arrendatario, inquilino, ocupante, o personas que habiten en el inmueble.
- Indagar sobre el tipo de obras desarrolladas en la mencionada dirección, y corroborar si cuentan o no con licencia de construcción
- Copia de las escrituras públicas, planos y recibos de servicios públicos domiciliarios.
- Análisis urbanístico de la construcción objeto del presente asunto, con el fin de establecer su cumplimiento de la normativa vigente y **con especial énfasis en la fecha de terminación de la obra y cumplimiento del uso del suelo.**
- Al momento de la visita de deberá suscribir un acta por quienes participaron en ella, y solicitar un correo electrónico, y número de teléfono para notificaciones personales posteriores, situación que deberá constar en el acta, para tener la respectiva constancia de aceptación de notificación a través de correo electrónico.
- Solicitar Certificado de libertad y tradición, y allegar copia si este es aportado en la respectiva visita, así como solicitar la respectiva matricula inmobiliaria.
- Si no se tiene conocimiento de la(s) persona(s) que presuntamente infringió la normatividad urbanística, detallar esta situación en el acta de visita y en el respectivo informe técnico.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública; la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



- En caso de existir contradicción entre lo construido y la normatividad vigente para el momento de ocurrencia de los hechos, indicar detalladamente la situación y en que consiste, si se viola o no la normatividad y en qué aspecto ocurre violación de la norma si a ello hubiere lugar.
- Entregar el Informe Técnico de acuerdo con lo dispuesto en el presente oficio junto a la respectiva acta de visita.

**CUARTO:** De la visita realizada, deberá entregarse un informe técnico el cual debe tener como anexo copia del acta de visita, dentro de los tres días hábiles siguientes a la realización de la visita técnica.

**QUINTO:** Una vez firmada por las partes el acta de visita preliminar, se hará entrega de una copia de la misma a la persona que la atienda. Esta copia, hará las veces de comunicación de la iniciación preliminar de la actuación administrativa correspondiente.

**SEXTO:** El presente oficio autoriza al señor **Hernando Salazar Ballesteros**, para que asista a las Curadurías Urbanas de la ciudad de Cartagena de Indias, a fin de corroborar y/o solicitar información sobre el presente asunto.

Cordialmente,

**CAMILO BLANCO**

Director Administrativo de Control Urbano  
Secretaría de Planeación Distrital  
**Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias**

*Isaura Padilla*  
Proyecto: Isaura Padilla  
Asesora Externa DCU

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico.  
La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.